



**Ajuntament
d'Eivissa**

**PLIEGO DE CLÀUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA**

ÍNDICE

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

a. OBJETO DEL CONTRATO

Lo constituye la gestión del Servicio Municipal de agua potable y alcantarillado del municipio mediante gestión indirecta y en régimen de concesión, así como la ejecución de obras por el total de importe que se detalla en el "Anteproyecto obras hidráulicas en el ámbito municipal de Eivissa

b. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Atendiendo al régimen económico de la concesión, el presente contrato no requiere de dotación de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación.

c. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (IVA excluido) será el fijado por el adjudicatario en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.3 LCSP.

d. DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión se otorgará por un plazo de VEINTE (20) AÑOS, una vez extinguida la actual (31-10-2010) a contar desde el día siguiente de la firma del acta de inicio de la explotación, la cual se formalizará en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

e. SOLVENCIA ECONÓMICA

Conforme a la Cláusula 8

f. SOLVENCIA TÉCNICA

Conforme a la Cláusula 8

g. GARANTÍA PROVISIONAL

250.000,00 €.

h. GARANTÍA DEFINITIVA

600.000,00 €.

i. REVISIÓN DE TARIFAS

La revisión de tarifas se realizará cada dos años mediante la aplicación del coeficiente de revisión resultante según lo dispuesto en la cláusula 35.5 del presente PCAP.

j. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admite la presentación de variantes.

k. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: **AJUNTAMENT DE EIVISSA** Fecha: Hora:

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

Departamento de Contratación.

Fax: 971-397533

Correo electrónico: contratación@eivissa.es

l. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Lugar: AJUNTAMENT DE EIVISSA **Fecha y hora:** conforme cláusula 18

m. CODIFICACIÓN CPV (Vocabulario Común de Contratos)

651110004, 90400000-1

n. CODIFICACIÓN CPA (Clasificación de Productos por Actividades)

41 00 0

o. TRAMITACIÓN

Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria

p. PROGRAMA ECONÓMICO

El programa económico elaborado por la Administración adjunto al presente pliego debe considerarse por los licitadores como orientativo.

El programa económico a presentar por los licitadores en su oferta económica deberá elaborarse obligatoriamente utilizando el modelo adjunto al presente expediente (hoja de cálculo Excell), y revestirá carácter contractual.

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Objeto del Contrato y Necesidades Administrativas a satisfacer
- Cláusula 2. Régimen jurídico
- Cláusula 3. Órgano de Contratación
- Cláusula 4. Valor estimado del contrato
- Cláusula 5. Existencia de crédito
- Cláusula 6. Plazo de la concesión
- Cláusula 7. Capacidad para contratar
- Cláusula 8. Criterios de selección

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Cláusula 9. Determinación del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 10. Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del concesionario.
- Cláusula 11. Reunión informativa y visita de las instalaciones.
- Cláusula 12. Mesa de contratación
- Cláusula 13. Garantía provisional.
- Cláusula 14. Criterios base para la adjudicación
- Cláusula 15. Presentación de proposiciones
- Cláusula 16. Contenido de la proposición
- Cláusula 17. Clasificación de la documentación general
- Cláusula 18. Apertura de proposiciones

III. PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 19. Adjudicación provisional
- Cláusula 20. Garantía definitiva
- Cláusula 21. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional
- Cláusula 22. Adjudicación definitiva
- Cláusula 23. Formalización del contrato
- Cláusula 24.- Documentación a presentar con posterioridad a la formalización del contrato.
- Cláusula 25. Responsable del Contrato y funciones
- Cláusula 26. Perfeccionamiento del contrato
- Cláusula 27. Protección de datos: documentación

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 29. Ejecución del contrato
- Cláusula 30. Obligaciones y derechos de las partes
- Cláusula 31.- Relaciones con los usuarios
- Cláusula 32. Penalidades Administrativas
- Cláusula 33. Evaluación de la Calidad del Servicio
- Cláusula 34. Principio de conservación del equilibrio de la concesión
- Cláusula 35. Régimen Tarifario
- Cláusula 36. Del control e inspección de servicios
- Cláusula 37. De la Explotación

V. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- Cláusula 38. Cesión del contrato
- Cláusula 39. Subcontratación

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Modificación del contrato.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. Cumplimiento

Cláusula 42. Resolución

Cláusula 43. Prerrogativas del Ayuntamiento de Eivissa

Cláusula 44. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 45. Secuestro o rescate

Cláusula 46. Reversión de Instalaciones

Cláusula 47. Prerrogativas del Ayuntamiento de Eivissa

Cláusula 48.- Jurisdicción

VIII. ANEXOS

Anexo I: MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

Anexo II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (CRITERIOS A.1, A.2, A.3, A.4, A.5 Y B.3, EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

Anexo III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSAEN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS AAPP Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Anexo IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Anexo V: MODELO DE INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Anexo VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN CASO DE SER ADJUDICATARIA

Anexo VII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD

Anexo VIII: MEMORIA ECONÓMICA Y PROGRAMA ECONÓMICO ORIENTATIVO

Anexo IX: CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Anexo X: CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Anexo XI: LISTADO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A MANTENER

Anexo XII: CLAUSULAS TÉCNICAS DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES E INSTALACIONES DE RIEGO DE JARDINES DEL MUNICIPIO

Anexo XIII: LISTADO DE INSTALACIONES DE RIEGO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del Contrato y Necesidades Administrativas a satisfacer

1.1. Constituye el objeto del presente pliego la regulación del procedimiento abierto para la adjudicación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable y alcantarillado del municipio, entendiéndose por alcantarillado las instalaciones de aguas residuales y pluviales del municipio, mediante gestión indirecta y en régimen de concesión, así como la ejecución de obras por el total de importe que se detalla en el "Anteproyecto obras hidráulicas en el ámbito municipal de Eivissa", y que se adjunta como Anexo 1 de la Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo que determina el artículo 253 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

La concesión comprende la explotación de la red de suministro domiciliario de agua potable y la red de alcantarillado integradas por las instalaciones que se relacionan al Anexo 2 de la Pliego de prescripciones técnicas, así como la ejecución de las obras que se prevén en el Anexo 1 de la Pliego de prescripciones técnicas, y las obras especiales a definir por el Ayuntamiento de 200.000 Euros/año durante todo el período de vigencia del contrato.

Tanto la explotación de la red de suministro domiciliario de agua potable y la red de alcantarillado así como la ejecución de las obras se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Eivissa que se aplicará íntegramente en todo lo que no sea contradictorio al presente Pliego.

1.2.- De conformidad con lo determinado en el artículo 67.2 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGC) aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se hace constar que dicha actividad se corresponde de conformidad con lo que determina el Real Decreto 331/2003 de 14 de marzo con las siguientes: ABASTECIMIENTO: 41.00.11 Agua potable, y 41.00.20 Distribución de agua-SANEAMIENTO: Grupo 90.01 - OBRAS: 45.21.41 de conformidad con lo que determina el Real Decreto 331/2003 de 14 de marzo

CPV: 651110004 , 90400000-1

1.3.- El Ayuntamiento hace constar explícitamente que la contratación de las actividades que en el presente Pliego de Condiciones se detallan, no significa de ninguna manera la cesión de la titularidad del Servicio Municipal de Aguas y de Alcantarillado ni de la propiedad de las instalaciones que corresponderán siempre y en todo momento al Municipio.

El Concesionario asumirá la gestión o explotación del Servicio municipal de agua potable y de alcantarillado, bajo su propio riesgo, y aportando los medios personales, materiales y técnicos necesarios. La concesión comprende también la ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego de Condiciones

Cláusula 2. Régimen jurídico

2.1. La contratación correspondiente a este pliego tendrá carácter administrativo (art. 8 y 19 LCSP) y se regirá por el establecido en el presente pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGC) en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears (LMRL), el Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales que aprobó el Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el resto de disposiciones estatales, autonómicas y locales que sean aplicables, incluidos los Reglamentos municipales correspondientes.

Especialmente en relación con el RD140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; normas sanitarias y de salud pública; reglamentación técnica sanitaria de aplicación en las instalaciones del abastecimiento y alcantarillado de agua, a las plantas desaladoras de agua de mar, instalaciones eléctricas; instalaciones térmicas y gases combustibles; eliminación de residuos, y medidas de protección contra incendios y de evacuación de edificios y prevención de riegos laborales; y con carácter supletorio los preceptos pertinentes de derecho privado.

Todo ello sin perjuicio de la tramitación y obtención por concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación, y de la preceptiva licencia municipal de obras para las actuaciones del servicio de abastecimiento municipal de agua y alcantarillado incluida la legalización de las instalaciones industriales, en su caso.

2.2 De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al concesionario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta la concesión, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

2.3 El programa económico incluido en el expediente de contratación es orientativo a efectos económicos de la oferta del futuro concesionario y forma parte de la documentación base de licitación de conformidad a la LCSP.

Cláusula 3. Órgano de Contratación

3.1.- El Órgano de Contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Eivissa, sin perjuicio de las posibles delegaciones que pueda efectuar de conformidad con la legislación vigente.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Será también el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la LCSP.

Designará un Responsable del Contrato para supervisar la correcta ejecución del contrato

Cláusula 4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (IVA. no incluido) será el fijado por el adjudicatario en su oferta de conformidad al artículo 134.3 a) de la LCSP.

Cláusula 5. Existencia de crédito

Dado que el contrato no supone gasto para la administración no se prevé la consignación de crédito presupuestario en los términos previstos en la LCSP.

Cláusula 6. Plazo de la concesión

6.1.- La concesión se otorgará por un plazo de veinte (20) AÑOS, una vez extinguida la actual (31-10-2010) a contar desde el día siguiente a partir de la firma del acta de inicio de explotación, lo cual se extenderá, a su vez, en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la firma del contrato.

Dentro del plazo máximo de duración de la concesión, se incluye el plazo de ejecución de las obras contempladas en el anteproyecto de obras que constituye el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

6.2.- Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

6.3.- El concesionario garantizará la explotación del servicio en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comience la nueva explotación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses.

Cláusula 7. Capacidad para contratar

- De acuerdo con la LCSP podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en

el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 63 de la LCSP, tal y como se describe en la cláusula 8 de este pliego.

- En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras

- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para el Ayuntamiento de Eivissa.

- Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento de Eivissa por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitadores exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse de la utilización por terceros de los conocimientos técnicos o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial a los que hubieran tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitadores, en atención a los principios de publicidad y transparencia que presiden toda licitación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 124 LCSP

- El licitador, por su simple participación, reconoce al Ayuntamiento de Eivissa el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la explotación, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los concursantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad de la oferta base presentada.. Así mismo se subrogan en la responsabilidad en que el Ayuntamiento de Eivissa hubiera podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.

- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 48 de la LCSP.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o

apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Los que contraten con la administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario del Ayuntamiento interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Sr. Secretario respecto a sí la documentación aportada es bastante para el que ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

- La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 8. Criterios de selección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 63, 64 y 68 de la LCSP.

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán en cuenta los siguientes:

- Acreditación de solvencia económica y financiera por uno de los siguientes medios, de acuerdo con el artículo 64 de la LCSP:

- Declaraciones apropiadas de Entidades financieras de conformidad con el anexo V.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cuentas anuales presentadas en el Registro mercantil.

- Declaración sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos años.

- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en la gestión de servicios de abastecimiento de agua municipales y alcantarillado, que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado

expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En todo caso deberá acreditarse al menos: 2 contratos en municipios de más de 30.000 hab. durante los últimos 3 años. Serán necesario 2 o más contratos de naturaleza similar al presente (alcantarillado conjuntamente con abastecimiento) o dos de cada una de dichas modalidades (es decir, 2 de abastecimiento, más 2 de alcantarillado).

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad referido al control de la gestión. Se aportará organigrama, funciones, etc.

- Las titulaciones académicas y profesionales de las personas empresarias y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se entregará el Curriculum Vitae.

- Se deberá disponer de los certificados de las normas UNE-EN ISO 9001:2000 i UNE-EN ISO 14001:2004, o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental, siendo obligatoria su aportación.

-También será necesario, en todo caso, aportar acreditación de disponibilidad de un laboratorio para el control de calidad de aguas con capacidad para la realización de como mínimo los análisis obligatorios en la legislación vigente. También deberá adjuntar la acreditación del laboratorio de disponer de la clasificación establecida en la legislación vigente para la realización de los análisis.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 9. Determinación del procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 14 de este pliego, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de la gestión del servicio público.

Cláusula 10. Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del concesionario.

Una vez aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y por dos veces en varios periódicos de las Islas Baleares.

A partir del envío del anuncio de licitación al D.O.U.E., el pliego de cláusulas administrativas particulares estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante (www.eivissa.es) del Ayto de Eivissa. También figurará el resto de documentación necesaria para el presente contrato o se indicará la forma de acceso a la misma.

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad, incluidos los correspondientes a los anuncios en los periódicos indicados, hasta un importe máximo de **ocho mil euros (8.000)**. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el concesionario en la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del requerimiento de pago efectuado por el Ayuntamiento de Eivissa.

Cláusula 11. Reunión informativa y visita de las instalaciones.

En el anuncio de licitación que se publicará en el BOIB, así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa, se fijará una fecha de reunión, que estará presidida por el Primer Teniente de Alcalde asistido de funcionarios y/o asesores técnicos del Ayuntamiento, y los posibles licitadores, en la que se contestarán a las preguntas de éstos en relación con las ofertas a presentar. La respuesta a las preguntas formalizadas por escrito se harán públicas en todo caso en el tablón de anuncios de la corporación y siempre que sea posible en el perfil del contratante.

Dicha reunión se celebrará a partir del décimo quinto día a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOIB. Al tiempo, el mismo día de la celebración de la reunión informativa se girará visita a las instalaciones municipales del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado para que pueda valorarse su superficie, características, estado de uso y conservación, con objeto de que los licitadores puedan disponer de toda la información necesaria para confeccionar su oferta.

Cláusula 12. Mesa de contratación

12.1.- El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa, integrada de conformidad al artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

La Mesa de Contratación constará de los siguientes miembros:

- Presidencia: Sr. Santiago Pizarro Simon, Teniente Alcalde delegado del área de *Administració Municipal*; suplente, el Sr. Vicent Torres Ramon, Teniente Alcalde delegado del área de *Planificació Territorial y Espai Públic*

-Vocalías:

1. El Secretario de la Corporación, o quien legalmente le sustituya,
2. El Interventor de la Corporación, o quien legalmente le sustituya,
3. El Sr. Joan Rubio Córdoba, Regidor delegado del área de *Medi Ambient, Movilitat i Manteniment Urbà*; suplente, Sr. Marc Costa Tur, Regidor delegado del área de *Habitatge i Nucli Històric*;
4. La Sra. Paz Hernández Venero; suplente, Rafael García Lozano, ambos funcionarios de carrera de la Corporación;

- Secretaría de la Mesa: un funcionario o funcionaria de la Corporación.

12.2.- La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios, de lo que quedará constancia en el acta correspondiente. Así mismo, podrá recabar, si lo considera oportuno, la contratación de una asesoría o consultoría externa para su asistencia, cuyos gastos irán a cargo del concesionarios hasta una cuantía máxima de 8.000 €

Cláusula 13. Garantía provisional.

13.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 250.000 €.

13.2.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

13.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, de acuerdo con el artículo 61 del RGLCAP.

13.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cláusula 14. Criterios base para la adjudicación

14.1.- El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios objetivos establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

A) Coeficientes de la oferta económica (máximo 65 puntos)

A. 1.- Mayor coeficiente a aplicar sobre los ingresos brutos anuales para la determinación del canon de explotación anual de las instalaciones a abonar al Ayuntamiento de Eivissa (máximo 20 puntos)

En el programa económico orientativo base de licitación el importe anual del canon de explotación es el resultado de aplicar un coeficiente del 1,5% sobre los ingresos brutos anuales previstos. Este porcentaje debe considerarse como el mínimo base de licitación, siendo excluidas todas las proposiciones que contengan un porcentaje inferior al establecido.

Se valorará el mayor coeficiente ofertado por los licitadores de conformidad con el siguiente procedimiento:

Al mejor coeficiente ofertado, siempre que sea superior al mínimo base de licitación (1,5%), le corresponderán 20 puntos, asignándole al resto de proposiciones los puntos que proporcionalmente le correspondan por diferencia con la mejor oferta, según la siguiente fórmula:

$$Pt = 20 \times (Ot - 1,5) / (Oo - 1,5)$$

Donde: "Pt" es la puntuación de cada oferta, "Ot" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A. 2.- Mayor coeficiente de reducción ofertado (Coeficiente J) en la revisión de tarifas a efectuar cada dos años (máximo 20 puntos)

En el programa económico orientativo base de licitación se ha considerado que las tarifas a aplicar durante los dos primeros años de vigencia de la concesión serán las actualmente en vigor. También se ha considerado que las revisiones de tarifas se producirán cada dos años mediante la aplicación a la Tarifa Media vigente de cada uno de los respectivos servicios del coeficiente de revisión de tarifas resultante de la fórmula establecida en la cláusula 35.5.3 donde el coeficiente de reducción J será el ofertado por los licitadores. Dicho coeficiente de reducción deberá ser obligatoriamente menor que 1.

Se valorará el mayor coeficiente de reducción (Coeficiente J) ofertado por los licitadores a aplicar al coeficiente de revisión de precios (Kt) de los respectivos servicios para la determinación del coeficiente final de revisión de tarifas, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Al mejor coeficiente de reducción (Coeficiente J) ofertado le corresponderán 20 puntos, asignándole al resto de proposiciones los puntos que proporcionalmente le correspondan por diferencia con la mejor oferta, según la siguiente fórmula:

$$Pt = 20 \times (Ot / (Oo))$$

Donde: "Pt" es la puntuación de cada oferta, "Ot" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A. 3.- Mayor coeficiente de baja ofertado al cuadro de precios unitarios base de licitación de aplicación a la ejecución de obras de nuevas instalaciones, obras especiales a determinar por el Ayuntamiento u otros trabajos complementarios de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares (máximo 5 puntos)

Se valorará el mayor coeficiente de baja ofertado por los licitadores a aplicar sobre el cuadro de precios unitarios base de licitación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Al mejor coeficiente de baja ofertado le corresponderán 5 puntos, asignándole al resto de proposiciones los puntos que proporcionalmente le correspondan por diferencia con la mejor oferta, según la siguiente fórmula:

$$Pt = 5 \times (Ot / (Oo))$$

Donde: "Pt" es la puntuación de cada oferta, "Ot" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A. 4.- Mayor importe anual ofertado en concepto de obras especiales a determinar por el Ayuntamiento de Eivissa (máximo 5 puntos).

En el programa económico orientativo base de licitación se ha considerado un importe anual de 200.000,00 € en concepto de obras especiales a determinar por el

Ayuntamiento de Eivissa. Este importe debe considerarse como el mínimo base de licitación, siendo rechazadas todas las proposiciones que incluyan un importe inferior.

Se valorarán las proposiciones que ofrezcan un importe superior al establecido como mínimo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A la mejor oferta le corresponderán 5 puntos, asignándole al resto de proposiciones los puntos que proporcionalmente le correspondan por diferencia con la mejor oferta, según la siguiente fórmula:

$$Pt = 5 \times (Ot - 200.000 / (Oo - 200.000))$$

Donde: "Pt" es la puntuación de cada oferta, "Ot" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A. 5.- Menor presupuesto ofertado para la ejecución de las obras incluidas en el Anteproyecto de Obras Hidráulicas (máximo 5 puntos).

En el programa económico orientativo base de licitación se ha considerado un presupuesto máximo para la ejecución de las obras incluidas en el Anteproyecto de Obras Hidráulicas que asciende a 11.321.005,58 € (IVA excluido). Este importe debe considerarse como el máximo base de licitación, siendo rechazadas todas las proposiciones que oferten un importe superior.

Se valorarán las proposiciones que ofrezcan un importe inferior al establecido como presupuesto máximo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A la mejor oferta le corresponderán 5 puntos, asignándole al resto de proposiciones los puntos que proporcionalmente le correspondan por diferencia con la mejor oferta, según la siguiente fórmula:

$$Pt = 5 \times (11.321.005,58 - Ot) / (11.321.005,58 - Oo)$$

Donde: "Pt" es la puntuación de cada oferta, "Ot" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A. 6.- Mayor importe de canon de explotación inicial de las instalaciones a abonar al Ayuntamiento de Eivissa con carácter previo a la formalización del contrato (máximo 5 puntos)

En el programa económico orientativo base de licitación el importe anual del canon de explotación es el resultado de aplicar un coeficiente del 1,5% sobre los ingresos brutos anuales previstos. Este porcentaje debe considerarse como el mínimo base de licitación, siendo excluidas todas las proposiciones que un porcentaje inferior al establecido.

Con independencia de este canon anual de explotación en este apartado se valorará el mayor importe en concepto de canon inicial de explotación de las instalaciones ofertado por los licitadores de conformidad con el siguiente procedimiento:

Al mayor importe ofertado le corresponderán 5 puntos, asignándole al resto de proposiciones los puntos que proporcionalmente le correspondan por diferencia con la mejor oferta, según la siguiente fórmula:

$$Pt = 5 \times (Ot / (Oo))$$

Donde: "Pt" es la puntuación de cada oferta, "Ot" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A. 7-. Mejor tipo de interés fijo ofertado para la financiación de las inversiones a ejecutar durante los 20 años del contrato concesional (máximo 2,5 puntos)

En el programa económico orientativo base de licitación el tipo de interés fijo utilizado para calcular los costes financieros derivados de la financiación de las inversiones previstas, es el 3,5%.

Los licitadores ofertarán el tipo de interés fijo previsto para la financiación de las inversiones a ejecutar durante los 20 años del contrato concesional, Se valorará el mejor tipo de interés fijo ofertado, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Al mejor tipo de interés ofertado le corresponderán 2,5 puntos, asignándole al resto de proposiciones los puntos que proporcionalmente le correspondan por diferencia con la mejor oferta, según la siguiente fórmula:

$$Pt = 2,5 \times (Oo / (Ot))$$

Donde: "Pt" es la puntuación de cada oferta, "Ot" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A. 8-. Mejor porcentaje de rendimiento de la red ofertado por los licitadores durante los 20 años del contrato concesional (máximo 2,5 puntos)

En el programa económico orientativo base de licitación el porcentaje de rendimiento de la red se ha fijado en un 80%. Este porcentaje debe considerarse como mínimo base de licitación, siendo excluidas todas las ofertas que contengan un porcentaje de rendimiento de la red inferior al establecido.

Los licitadores ofertarán el porcentaje de rendimiento de la red previsto durante los 20 años del contrato concesional, Se valorará el mejor porcentaje de rendimiento de la red ofertado, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Al mejor porcentaje de rendimiento de la red ofertado le corresponderán 2,5 puntos, asignándole al resto de proposiciones los puntos que proporcionalmente le correspondan por diferencia con la mejor oferta, según la siguiente fórmula:

$$Pt = 2,5 \times (Ot - 0,80 / Oo - 0,80)$$

Donde: "Pt" es la puntuación de cada oferta, "Ot" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B) Criterios técnicos de valoración (máximo 35 puntos)

Se valorarán los aspectos funcionales, dotaciones, y las mejoras en los servicios ofertados. La documentación presentada será resumida y concreta, debiendo explicar con claridad los siguientes documentos:

B.1.- Memoria de Gestión de los Servicios de Abastecimiento y Alcantarillado (máximo 20 puntos, mínimo 0 puntos)

Mediante este criterio se valorará el proyecto de gestión y explotación del servicio público, de acuerdo con los contenidos del pliego de prescripciones técnicas particulares. Diferenciará dos grandes grupos; el Proyecto de gestión y explotación y la organización de los mantenimientos preventivo y correctivo:

B.1.1. Proyecto de gestión y explotación de los servicios. (máximo 12 puntos, mínimo 0 puntos).

Deberá desarrollar los siguientes aspectos, siempre de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- a/. Aspectos generales de funcionamiento y organización del servicio público. Se explicará de manera concreta la organización del servicio y de la actividad diaria y periódica, así como el funcionamiento de ambos servicios. El licitador podrá incluir los objetivos de calidad a los que su servicio se compromete (rendimientos de red, número máximo de quejas, número máximo de averías y fugas, número máximo de analíticas desfavorables, etc. y distinguiendo el periodo de tiempo de cada uno de ellos; semanales, mensuales, anuales, etc.). Estos objetivos serán contractuales y exigidos a la concesionaria. (hasta 4 puntos; distribuidos de la siguiente manera: funcionamiento del servicio hasta 1,5 puntos, organización del servicio y actividad diaria hasta 1,5 puntos, compromiso de objetivos (hasta 1 punto.)
- b/. Plantilla de personal a adscribir al servicio público: Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretenden llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del servicio, explicando los medios humanos que pone directamente a disposición del mismo; estructura y organigrama del personal, categoría profesional, % de dedicación, funciones, turnos del personal, etc. Los licitadores señalarán claramente las mejoras en la plantilla y organización del personal respecto a la plantilla y organigrama establecido en el pliego de prescripciones técnicas, indicando dedicación y cuáles se adscribirá exclusivamente a este servicio. (hasta 2 puntos).
- c/. Seguimiento y control de calidad de los servicios de abastecimiento y alcantarillado. Se describirán los sistemas de evaluación del estado de redes y seguimiento y control del Servicio. Se indicarán los métodos y herramientas de uso exclusivo para verificación permanente del estado de las redes de abastecimiento y alcantarillado (indicando incluso métodos y medios materiales para detección de fugas, y averías). Se expondrán indicadores de calidad comprobables en el tiempo, tanto para abastecimiento como alcantarillado. Las ofertas incluirán un Plan de control permanente de fugas, que describirá las actuaciones a realizar y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. (hasta 3 puntos).

d/. Atención al usuario y gestión comercial. Se incluirá un Plan de gestión comercial que describa el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento. El licitador presentará una descripción detallada de las herramientas de gestión de la información, reclamaciones y atención al cliente, siendo este un sistema que dará cobertura las 24 horas de día 365 días al año. Se indicará la propuesta de gestión de reclamaciones, obtención de información puntual y periódica, mecanismos de control, gestiones comerciales, etc. Las reclamaciones del servicio y su estado deberán poder ser consultados telemáticamente y a tiempo real por el Ayuntamiento. Se explicarán los dispositivos habilitados para el sistema de información en general, servicio de guardia, y de atención e información al ciudadano. (hasta 2 puntos)

e/. Información y sensibilización. Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad y educación ambiental que se comprometen a poner en práctica, indicando periodicidad, el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas. Se valorará, la aportación de elementos ahorradores de agua (atomizadores, economizadores) para los grifos de los usuarios, u otros elementos similares, cuando estén debidamente valorados y explicados. (hasta 0,5 puntos)

f/. Reducción de consumo municipal. Se incluirá un Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, tareas de limpieza, y demás instalaciones municipales. Se indicará y valorará económicamente e indicará el coste económico que se compromete destinar a dicho plan. Se valorará, la aportación de elementos ahorradores de agua (atomizadores, economizadores), u otros elementos similares, cuando estén debidamente valorados y explicados (hasta 0,5 puntos).

Las puntuaciones se asignarán comparando todas las ofertas entre sí mismas. En caso de falta de información o incongruencias en alguno de los apartados, no se les atribuirá puntuación alguna.

B.1.2. Mantenimiento Preventivo y Correctivo. (Máximo 8 puntos, mínimo 0 puntos).

Se deberá aportar:

a/. Programas de tareas generales de mantenimiento y conservación integral de las instalaciones. Deberá explicarse en que consiste cada una de las tareas que desarrollará, periodicidad, personas, medios materiales, y duración. (hasta 1,5 puntos)

b/. Programas de limpiezas sistemáticos. Deberá explicarse qué tareas se desarrollarán en este sentido indicando periodicidad, personas, medios materiales, y duración. (hasta 1,5 puntos)

c/. Protocolos de trabajo y actuación frente averías. Se describirá el procedimiento a seguir en caso de averías, tanto detectadas de oficio como por el Ayuntamiento o un particular. Se explicarán las acciones que desencadenarán indicando medios materiales, personal, y tiempo de respuesta máximo. Si este último no es especificado no se puntuará en este apartado. (hasta 1,5 puntos)

d/. Protocolos de actuación frente a emergencias. Se describirá el procedimiento a seguir en caso de aviso de emergencias, tanto detectadas de oficio, como por agentes externos. Se explicarán las acciones que desencadenarán indicando medios del servicio destinado a estas actuaciones (medios materiales, personal, duración de las guardias, etc), y tiempo de respuesta máximo. Si este último no es especificado no se puntuará en este apartado. (hasta 1,5 puntos)

e/. Plan de control de calidad del agua potable. RD 140/2003. Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente. Igualmente se plantearán los supuestos de actuación frente a analíticas no aptas en aguas de baño efectuadas por terceros indicando sus procedimientos y medios para la toma de muestras, análisis en laboratorios, búsqueda de causas que lo originaron, e informe final (nuevamente se indicarán los tiempos máximos de respuesta). (hasta 1 puntos)

f/. Protocolo de búsqueda y reparación de fugas y averías. Se explicará el procedimiento a seguir desde que es detectada, pasando por los medios y técnicas de búsqueda, hasta su detección y reparación. Explicando con claridad con qué medios se cuenta tanto para la detección como para la reparación de las distintas fugas y averías que puedan surgir. (hasta 1 puntos)

Las puntuaciones se asignarán comparando todas las ofertas entre sí mismas. En caso de falta de información o incongruencias en alguno de los apartados, no se les atribuirá puntuación alguna.

B.2. Memoria de Medios y Materiales (máximo 5 puntos, mínimo 0 puntos)

Mediante este criterio se valorarán los medios materiales, de los medios de transporte y la descripción de los locales y almacenes que oferte el licitador de conformidad a lo previsto en el pliego de Prescripciones técnicas particulares. Deberá detallarse el periodo de tiempo previsto para su reposición, así como qué dotaciones y equipamientos ofertados se integrarán en el patrimonio de destino de la concesión a los efectos de su reversión, sin que el Ayuntamiento de Eivissa tenga que abonar importe alguno al concesionario por este concepto. En los casos en que no se indique el plazo máximo para su aportación o si revierten o no al Ayuntamiento de Eivissa, no se obtendrá puntuación alguna. El resto de puntuaciones se obtendrá comparando las ofertas entre sí, otorgando el máximo de puntuación a la mejor de ellas.

Además de los aspectos anteriores, deberá indicarse resumidamente con nivel de detalle y descripción individualizada de todos los elementos que se incluirán en la dotación. Además de las características constructivas y funcionales se valorará las características de fabricación y sus referencias de los distintos elementos, asimismo se podrá acompañar la relación pormenorizada de fotografías que ayuden a identificar los elementos. En caso de locales y almacenes de los que aún no se dispongan, se describirán con detalle todas las características mínimas que cumplirán.

Se repartirán de la siguiente forma:

a/. Medios de transporte (incluidos camiones cisterna, y vehículos especializados): hasta 2,5 puntos

b/. Materiales (incluido maquinaria específica, siempre que sea de uso exclusivo a este servicio) y locales: hasta 2,5 puntos

B.3 Ofertar de forma gratuita el mantenimiento de las dependencias municipales, fuentes ornamentales e instalaciones de riego de jardines. (máximo 6 puntos, mínimo 0 puntos):

B.3.1.- Mantenimiento de dependencias municipales.- (hasta 3,5 puntos)

Si se oferta prestar de manera gratuita el servicio de mantenimiento y conservación de la totalidad de las instalaciones internas de abastecimiento y saneamiento (incluido pluviales) de los edificios, dependencias, e instalaciones municipales se asignarán 3,5 puntos y si no se ofertan se le asignarán 0 puntos. El listado de dependencias municipales a mantener se incluye en el Anexo XI. El Ayuntamiento procederá a actualizar dicha lista conforme se produzcan variaciones. Las condiciones técnicas en las que se desarrollará este mantenimiento se incluyen en el Anexo X. En caso de no hacer referencia a este apartado o contradicciones durante la oferta, no se puntuará en este apartado.

B.3.2.- Mantenimiento de fuentes ornamentales e instalaciones de riego de jardines.- (hasta 2,5 puntos)

Si se oferta prestar de manera gratuita el servicio de mantenimiento y conservación de las fuentes ornamentales del municipio y las instalaciones de riego de jardines se asignarán 2,5 puntos y si no se ofertan se le asignarán 0 puntos. El listado de instalaciones de riego de jardines a mantener se incluye en el Anexo XIII. El Ayuntamiento procederá a actualizar dicha lista conforme se produzcan variaciones. El Pliego de condiciones técnicas en las que se desarrollarán ambos se incluyen en el Anexo XII. En caso de no hacer referencia a este apartado o contradicciones durante la oferta, no se puntuará en este apartado.

B. 4 Dotación de sistema de telegestión y control telemático de las instalaciones. (hasta 4 puntos)

Mediante este criterio se valorará la dotación de sistemas de telegestión y control de instalaciones. Éstos deberán actuar sobre cuantas instalaciones sea posible. Se valorará el control telemático del estado de redes, detección de fugas, visualización de m³ suministrados en alta por procedencia, consumo de usuarios, estaciones de bombeo, avisos de fugas e inundaciones, alarmas de aliviaderos, detección de olores, u otras que el licitador pueda considerar interesante a estos efectos, teniendo acceso telemático a dicha información, a tiempo real, los responsables del Ayuntamiento de Eivissa. Se valorará también, aunque en menor grado, la dotación de sistemas de automatización del servicio de abastecimiento, mediante telelectura, telecontrol de válvulas, etc. Todas estas mejoras deberán estar convenientemente descritas (especificando el plazo de implantación) y valoradas económicamente.

Se puntuarán teniendo en cuenta su valoración económica, alcance de la mejora e interés para la calidad de los servicios de alcantarillado, en primer lugar, y abastecimiento, en segundo lugar. La ausencia de los mismos o falta de información se valorará con 0 puntos, dando un máximo de 4 puntos a la mejor y repartiendo el resto comparando entre las ofertas presentadas.

14.2.- El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que más puntos haya obtenido, y no en función exclusivamente de la oferta económica, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda declarar desierto el concurso si ninguna proposición cumpliera los requerimientos mínimos.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, de acuerdo con el apartado 1º de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

b) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3º de la Disposición Adicional Sexta del LCSP.

c) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a) y b), recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio, de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a los criterios de explotación.

14.3.- En los casos de oferta temeraria o desproporcionada, se deberán solicitar al licitador los informes en los que exponga y detalle los estudios económicos que fundamenten su oferta, pudiendo el Ayuntamiento de Ibiza, en resolución motivada, adjudicárselo al siguiente licitador cuya oferta económica no estuviera en oferta anormalmente alta o baja.

Si la Administración considerase que el licitador inicialmente incurso en oferta temeraria o desproporcionada ha justificado convenientemente su proposición, podrá adjudicarle el contrato, y si lo considera conveniente o necesario, exigirle la constitución de una garantía complementaria además de la fijada en el pliego como garantía definitiva, de igual cuantía.

Se considerarán ofertas temerarias o desproporcionadas a la baja, aquellas que cumplan:

- A. Cuando concurra UN único licitador, cuya propuesta económica sea inferior al programa económico orientativo base de licitación empleado por la administración en más de 40 unidades porcentuales
- B. Cuando concurran DOS licitadores la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales de la valoración del conjunto de criterios de contenido económico respecto de la otra oferta.
- C. Cuando concurran TRES licitadores las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de criterios de valoración de contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media

D. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de criterios de contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas inferiores a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

14.4.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

14.5.- *Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.*

La Mesa de Contratación rechazará cualquier proposición económica que no respete alguna de las variables consideradas como base de licitación para la elaboración del programa económico procediendo a su exclusión.

A tal efecto, los licitadores deberán tener en cuenta que para la elaboración del Estudio Económico-Financiero a presentar se consideran como base de licitación las siguientes variables:

Presupuesto máximo para la ejecución de las obras incluidas en el Anteproyecto de Obras Hidráulicas.....11.321.005,58 €

Importe anual mínimo en concepto de obras especiales a determinar por el Ayuntamiento de Eivissa.....200.000,00 €

Coeficiente mínimo a aplicar sobre los ingresos brutos facturados para la determinación del canon anual de explotación de las instalaciones a abonar al Ayuntamiento de Eivissa.....1,5%

Coeficiente mínimo de rendimiento de la red.....80%

Duración de la concesión.....20 años

Cláusula 15. Presentación de proposiciones

15.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si el día final del plazo indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

15.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación – Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa, bien en la Avenida de Ignasi Wallis nº 37, bien en Plaza de España nº1 –Dalt Vila-, ambas de la ciudad de Eivissa-, sea personalmente o mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición ni en el caso de que aquella o el fax, télex o telegrama fueran recibidos fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

15.3.- Las personas interesadas podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

15.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

15.5. -. La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.

15.6.- Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.

15.7.- El Ayuntamiento de Eivissa podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.8.- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 16. Contenido de la proposición

16.1.- Las proposiciones constarán de TRES SOBRES CERRADOS, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio a efectos de notificaciones, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que lo represente.

El contenido de cada sobre deberá estar RELACIONADO EN HOJA INDEPENDIENTE.

16.2.- SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título: “SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Su contenido será el siguiente:

16.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del/de la empresario/a y la representación, en su caso, de la persona firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

16.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, NIF o, en su caso, pasaporte, cuando se trate de empresarios/as individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Las RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación

de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

16.2.1.2.- Cuando la persona solicitante actúe mediante representante, éste/a deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado, además del DNI del/de la representante o documento que reglamentariamente lo sustituya. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

16.2.1.3.- Si varios/as empresarios/as formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos/as deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno de ellos/as, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato, y la designación de un/una representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Deberá ir firmado por los/las representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

16.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 8 de este pliego. Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica

16.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de la persona licitadora otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, actualizada, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP (ver el Anexo III de este pliego), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Eivissa, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.2.4.- Para las EMPRESAS EXTRANJERAS, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.2.5.- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo IV del presente Pliego.

16.2.6.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en caso de resultar adjudicataria, del

cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo VI del presente pliego.

En el caso de estar exenta de esta obligación por no encontrarse en ninguna de las circunstancias aquí señaladas, deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

16.2.7.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo VII del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de esta obligación por no encontrarse en ninguna de las circunstancias aquí señaladas, deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

16.2.8.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento general de la L.C.A.P. Si se constituye en forma de aval o contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por la Secretaria de la Corporación.

16.2.9. - Compromiso de disponer de un laboratorio para el control de calidad de aguas en los términos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

16.3.- SOBRE NÚMERO 2:

Deberá tener el siguiente título "SOBRE Nº 2: OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE ADJUDICACIÓN **B.1, B.2 y B.4** NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Deberá contener el modelo de proposición técnica del Anexo I, que será firmada por quien tenga poderes para ello, y se incluirá la documentación relacionada con los criterios B.1, B.2 y B.4 a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Para su valoración, deberá incluirse la siguiente documentación, toda la cual tendrá carácter contractual:

1. Programas de tareas generales de mantenimiento y conservación integral de las instalaciones. Deberá explicarse en que consiste cada una de las tareas que desarrollará, periodicidad, personas, medios materiales, y duración.

2. Programas de limpiezas sistemáticos. Deberá explicarse qué tareas se desarrollarán en este sentido indicando periodicidad, personas, medios materiales, y duración.

3. Protocolos de trabajo y actuación frente averías. Se describirá el procedimiento a seguir en caso de averías, tanto detectadas de oficio como por el Ayuntamiento o un particular. Se explicarán las acciones que desencadenarán indicando medios materiales, personal, y tiempo de respuesta máximo.

4. Protocolos de actuación frente a emergencias. Se describirá el procedimiento a seguir en caso de aviso de emergencias, tanto detectadas de oficio, como por agentes externos. Se explicarán las acciones que desencadenarán indicando medios del servicio destinado a estas actuaciones (medios materiales, personal, duración de las guardias, etc.), y tiempo de respuesta máximo.

5. Plan de control de calidad del agua potable. RD 140/2003. Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente.

6. Protocolo de búsqueda y reparación de fugas y averías. Se explicará el procedimiento a seguir desde que es detectada, pasando por los medios y técnicas de búsqueda, hasta su detección y reparación. Explicando con claridad con qué medios se cuenta tanto para la detección como para la reparación de las distintas fugas y averías que puedan surgir.

7. Proyecto de gestión y explotación de los servicios, que desarrolle el contenido de las prescripciones técnicas, en el que se contemple los aspectos siguientes:

- Aspectos generales de funcionamiento y organización del servicio público. Organización de la actividad diaria y objetivos de los servicios.

- Plantilla de personal a adscribir al servicio público: número, cualificación y distribución, así como relación de profesionales en función de las prescripciones técnicas exigidas, dedicación y adscripción al servicio.

- Seguimiento y control calidad de los servicios de abastecimiento y alcantarillado. Incluyendo un Plan de control permanente de fugas, que describirá las actuaciones a realizar y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento.

- Atención al usuario y gestión comercial. Plan de gestión comercial que describa el programa informático comercial de clientes y

el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento. El licitador presentará una descripción detallada de las herramientas de gestión de la información, reclamaciones y atención al cliente, siendo este un sistema que dará cobertura las 24 horas de día 365 días al año. Se indicará la propuesta de gestión de reclamaciones, obtención de información puntual y periódica, mecanismos de control, gestiones comerciales, etc. Las reclamaciones del sistema y su estado deberán poder ser consultados telemáticamente y a tiempo real por el Ayuntamiento.

– Información y sensibilización. Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad y educación ambiental que se comprometen a poner en práctica, indicando su periodicidad.

- Reducción de consumo municipal. Se incluirá un Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, tareas de limpieza, y demás instalaciones municipales.

8. Proyecto de explotación del servicio público que desarrolle el contenido de las prescripciones técnicas referidas tanto a las tareas generales de conservación integral como a las tareas especiales, en el que se contemple, al menos, los aspectos siguientes:

– Aspectos generales de funcionamiento y organización del servicio público.

– Plantilla de personal a adscribir al servicio público: número, cualificación y distribución, así como relación de profesionales en función de las prescripciones técnicas exigidas.

- Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, nombramiento de un supervisor de los trabajos, evaluación de riesgos, plan de medidas para los trabajos objeto de concesión, detalle de las actividades a realizar, certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la concesión, certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores, así como cualquier otro aspecto considerado en el estudio de viabilidad económico financiera.

- Organización de la actividad diaria

- Organización y objetivos de los servicios

- Programación de las actividades

- Sistemas de evaluación y seguimiento

9. Memoria descriptiva de los medios materiales generales ofertados de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares. En la citada memoria se indicará claramente si se integrarán en el patrimonio de destino de la concesión a efectos de su reversión, y el periodo de tiempo previsto para su reposición a lo largo del periodo concesional. La memoria descriptiva contendrá

datos suficientes para la identificación individualizada de todos los elementos que se incluirán en la dotación. Preferiblemente, además de las características constructivas, se indicarán los fabricantes y sus referencias de los distintos elementos. La relación pormenorizada podrá ir acompañada de fotografías que ayuden a identificar los elementos.

10. Memoria descriptiva de los medios de transporte y vehículos especializados de conformidad a las características y requerimientos detallados en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En la citada memoria se indicará claramente si se integrarán en el patrimonio de destino de la concesión a efectos de su reversión, y el periodo de tiempo previsto para su reposición a lo largo del periodo confesional.

11. Descripción de los locales y almacenes ofertados para albergar las oficinas de atención al público, oficinas administrativas, el servicio de guardia, almacenes, garajes, de conformidad a las exigencias y requerimientos del pliego de prescripciones técnicas particulares. En la citada memoria se indicará claramente si se integrarán en el patrimonio de destino de la concesión a efectos de su reversión, y el periodo de tiempo previsto para su reposición a lo largo del periodo concesional.

12. Memoria descriptiva de la dotación de sistema de telegestión y control telemático de las instalaciones. Se explicará, en su caso, la implantación de sistemas de telegestión, control y supervisión remota de las instalaciones, tanto de abastecimiento como de alcantarillado.

Deberán relacionarse claramente todos los documentos incluidos en este sobre.

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de CINCO DÍAS hábiles para la contestación a los requerimientos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio que afecte.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía que pueda haberse constituido y exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.4. – SOBRE NÚMERO 3:

Deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6, A.7 y A.8**) Y OFERTA TÉCNICA RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN **B.3** EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Este sobre contendrá la siguiente información de carácter económico, toda la cual tendrá carácter contractual:

A/. Estudio Económico Financiero que revestirá carácter contractual, elaborado según modelo de programa económico orientativo base de licitación anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Su contenido será redactado por el licitador utilizando obligatoriamente como base el modelo de programa económico orientativo en formato de hoja de cálculo (excell) puesto a su disposición en el perfil del contratante, respetando su diseño y estructura, pero pudiendo efectuar todas las modificaciones que estimen pertinentes en la redacción de su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada.

Dicho Estudio Económico-Financiero deberá ir acompañado, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa de Explotación, que deberá contener el desglose de costes conjuntamente para todos los servicios objeto de contratación, así como el desglose de los costes con carácter independiente de los Servicios de Abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado.

- Memoria explicativa de los valores fundamentales que intervienen en el Estudio Económico-Financiero y las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional, haciendo especial referencia a

- Explicación y detalle de los gastos operativos previstos y su evolución durante el período concesional.

- Tarifa media, coste unitario y superávit/déficit económico actuales determinados en euros/año y en euros/m³ facturado.ç

- Explicación de la política de amortizaciones, plan de amortizaciones, dotación del fondo de reversión y dotación de la cuenta de reserva.

- Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto.

B/. Datos económicos y coeficientes ofertados por el licitador como criterios de adjudicación:

- Presupuesto anual ofertado para la ejecución de obras especiales a determinar por el Ayuntamiento.

- Presupuesto total ofertado para la ejecución de las obras incluidas en el Anteproyecto de Obras Hidráulicas del término municipal de Eivissa, así como valoración económica a modo de anteproyecto, de todas las actuaciones propuestas, haciendo especial hincapié al calendario de ejecución previsto y su incidencia en la tarifa media del servicio.

- Coeficiente de reducción (Coeficiente J) a aplicar en la fórmula para el cálculo del coeficiente de revisión de tarifas cada dos años.

- Coeficiente ofertado utilizado para la determinación del canon anual de explotación de las instalaciones a abonar al Ayuntamiento de Eivissa.
- Importe del canon inicial de explotación de las instalaciones a abonar al Ayuntamiento de Eivissa con carácter previo a la formalización del contrato.
- Tipo de Interés fijo ofertado para la financiación de las inversiones a ejecutar durante los 20 años de duración del contrato concesional.
- Porcentaje mínimo ofertado para el rendimiento de la red previsto.

C/. Otras variables y coeficientes utilizados para la elaboración del programa económico presentado que revestirán carácter contractual durante la duración de la concesión.

- Incremento anual de usuarios previsto.
- Porcentaje gastos generales.
- Porcentaje beneficio industrial.
- Coeficientes de proporción en la estructura de costes de los valores a, b, c y d de la fórmula para el cálculo del coeficiente de revisión de precios cada dos años correspondiente a cada uno de los respectivos servicios.

D/. Coeficiente de baja ofertado al cuadro de precios unitarios base de licitación de aplicación a la ejecución de obras especiales u otros trabajos complementarios de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se aportará cuadro de precios unitarios ofertado una vez aplicada el coeficiente de baja.

Es aplicable lo dispuesto en los tres últimos párrafos del apartado 16.3.

El contenido será redactado según el modelo de proposición (Anexo II)

La oferta debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

16.5.- Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente. La documentación podrá estar redactada en castellano o en catalán.

16.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, y del resto de documentación que tenga carácter contractual, sin salvedad alguna, y se deberá realizar en una sola de las

dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por aquella.

Cláusula 17. Clasificación de la documentación general

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre número 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los diversos sobres número 1; el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se desechará la proposición.

El requerimiento de subsanación, se notificará por fax, telegrama o correo electrónico a la persona interesada correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente. La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Transcurrido dicho plazo se reunirá de nuevo la Mesa para adoptar el oportuno acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº 2.

Cláusula 18. Apertura de proposiciones

18.1.- La Mesa de Contratación, en acto público siguiente a la apertura de documentación administrativa (Sobre número 1), señalado en el anuncio de licitación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

18.2.- Seguidamente se procederá a la apertura del Sobre número 2 relativo a los criterios técnicos no evaluables mediante cifras o porcentajes de las proposiciones admitidas, para su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en este pliego, dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

18.3.- Realizada por la Mesa la evaluación de los criterios a que se refiere el punto anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del Sobre núm. 3 de las proposiciones admitidas. La notificación podrá hacerse a través de fax o de correo electrónico, con una antelación mínima de dos días naturales, debiendo publicarse con igual antelación en el perfil del contratante.

Constituida la mesa en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre núm. 2.

A continuación, el Secretario procederá a la apertura de los Sobre núm. 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y técnica, así como a la relación de documentos aportados en su caso. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso especial que a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre número 3.

18.4.- Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de contratación determinará la oferta más ventajosa económicamente y se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo el acto público de comunicación a los licitadores de cuál es la oferta económicamente más ventajosa y a favor de la cuál se formulará propuesta de adjudicación provisional. La notificación podrá hacerse a través de fax o de correo electrónico, con una antelación mínima de dos días naturales, debiendo publicarse con igual antelación en el perfil del contratante.

Constituida la mesa en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre núm. 3, de las puntuaciones totales del proceso de licitación y de la propuesta de adjudicación provisional que elevará al órgano de contratación, la cual incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

Antes de la finalización del acto, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial que a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Adjudicación provisional

19.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

19.2.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19.3.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación y en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación.

19.4.- Contra la adjudicación provisional podrá interponerse el recurso especial al que se refiere el artículo 37 de la LCSP, en el plazo de diez días hábiles a partir de aquel en que se publique aquélla en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa, o el BOIB, de conformidad con el artículo 135.4 de la LCSP.

Cláusula 20. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe de 600.000 €.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Eivissa

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 21. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional

21.1.- La persona adjudicataria provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituido la garantía que, en su caso, sea procedente.

21.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

a) Documento acreditativo del **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

La persona licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante, en el supuesto de que la persona adjudicataria autorice expresamente al Ayuntamiento de Eivissa, éste podrá obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple con las circunstancias indicadas.

21.3.- Los extranjeros y extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.4.- El adjudicatario provisional deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del presente pliego; deberá acreditarse la disponibilidad del laboratorio para el control de calidad de aguas con capacidad para la realización de como mínimo los análisis obligatorios en la legislación vigente, junto con la acreditación de que dispone de la clasificación establecida en la legislación vigente para la realización de los análisis.

Cláusula 22. Adjudicación definitiva

22.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación o en quien éste delegue, deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

22.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 20 y 21 de este pliego.

Cláusula 23. Formalización del contrato

23.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

23.2.- Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Póliza de seguros en los términos regulados en este pliego (cláusula 30.), tanto para la ejecución de las obras como para la explotación de las instalaciones;
- los gastos generados por las consultorías o asesoramientos a cuenta del concesionario que así aparecen recogidos en este pliego
- Carta de pago emitida por la Tesorería municipal de haber abonado al Ayuntamiento de Eivissa el importe ofertado en concepto de canon inicial de explotación de las instalaciones

Será causa de resolución del contrato el no cumplimiento de las obligaciones anteriores.

23.3.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.4.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 24.- Documentación a presentar con posterioridad a la formalización del contrato.

Es obligación esencial del concesionario, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento y dirigido al Responsable del contrato, la siguiente documentación en los plazos aquí señalados:

- Copia de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: deberá presentarse en un plazo máximo de 2 meses desde la formalización el contrato;

-Resguardo de haber ingresado en la Tesorería municipal los gastos de los anuncios de licitación de conformidad a las condiciones previstas en este pliego de cláusulas, en un plazo máximo de 15 días desde el requerimiento por parte del Ayto al efecto.

Cláusula 25. Responsable del Contrato y funciones

El Órgano de contratación designará un Responsable del contrato, como facultativo al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones oportunas, así como dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Designado el Responsable del Contrato, éste supervisaré la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de agua, y el Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado, al Plan director de Abastecimiento y Alcantarillado una vez haya sido aprobado que se elabore al efecto, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus respectivos anexos, y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

-Efectuar el control y supervisión general del servicio.

- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

-Solicitar los informes necesarios al concesionario sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.

-Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.

-Disponer de toda la información relevante del centro debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.

-Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.

-En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

-Girar instrucciones al concesionario para garantizar la correcta ejecución del contrato; para que sean vinculantes las recogerá de forma que quede constancia expresa en el plazo de 10 días hábiles en el libro de inspección.

No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

Cláusula 26. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de contratación, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación empleado.

Cláusula 27. Protección de datos

27.1.- De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional trigésimo primera de la LCSP, en el caso de que el presente contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse íntegramente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD, y en el Capítulo III del Título II del Reglamento de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el acceso a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por la persona contratada o entidad adjudicataria del correspondiente contrato (*"Encargado del Tratamiento"*), necesario para la prestación del servicio al *"Responsable del Tratamiento"* (el Ayuntamiento de Eivissa) quedará plasmado en un contrato en el que se establecerán expresamente las prescripciones que preceptivamente deberá asumir el *"Encargado del Tratamiento"* en materia de protección de datos. Así:

-Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento

-No los utilizará o aplicará con fin distinto al que figure en dicho contrato.

-No los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

-Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al “Responsable del Tratamiento”, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

-Otras obligaciones impuestas por la vigente normativa de protección de datos de carácter personal.

27.2. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la DA 31 de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicatario personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Ejecución del contrato

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, y demás documentación integrada en el expediente de contratación de conformidad a las referencias contenidas en este pliego, y la oferta del concesionario en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

29.1. De las obras del anteproyecto de obras hidráulicas del anexo I del pliego de prescripciones técnicas, de las obras futuras que pueda acordar el Ayuntamiento y la explotación de las instalaciones

29.1.1. De las obras del anteproyecto de obras hidráulicas.

Deberán desarrollarse de acuerdo con el Proyecto elaborado por el concesionario, y aprobado por el Órgano de contratación, valorándose las mismas conforme al precio ofertado en la licitación. Para ello se procederá del siguiente modo:

- Tras la firma del contrato el concesionario dispondrá de seis meses para la elaboración del proyecto de ejecución de las obras contenidas en el bloque I definidas en la cláusula 22 del PPT, que deberá realizarse tomando como base el anteproyecto con la baja ofertada. Dispondrá de seis meses más para la elaboración del proyecto de ejecución de las obras del bloque II definidas en la misma cláusula 22 del PPT. Los proyectos deberán presentarse visados, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa dentro de dichos plazos.

- A continuación, el Ayuntamiento a la vista del proyecto respectivo, en el plazo máximo de 30 DIAS NATURALES, establecerá la viabilidad del mismo, así como solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará su aprobación.

- Una vez cumplido el trámite anterior se tramitará por el concesionario la licencia de obras, y cuantas fueren necesarias de conformidad a la normativa vigente, así como solicitud de legalización de las instalaciones eléctricas e industriales, en caso de ejecutarse éstas y cualesquier otra que precise las obras, como paso previo al inicio de su ejecución.

29.1.2.- Del plazo de ejecución de las obras.

El plazo máximo para la finalización de las obras será de 18 MESES contados a partir del otorgamiento de la licencia de obras para las actuaciones previstas en cada uno de los bloques, a menos de que se motive la imposibilidad por causas justificadas.

En el caso de que algunas de las obras no puedan ejecutarse por causas justificadas, se restablecerá el equilibrio económico de la concesión, bien con la inclusión de nuevas obras por los precios unitarios aprobados, bien mediante la revisión de tarifas o reajuste del canon de explotación, con respeto al procedimiento señalado en la cláusula 29.3.

29.1.3.- De la Dirección de las obras por el concesionario.

La Dirección de las obras por parte del concesionario estará a cargo de un facultativo superior (Director de las obras), asistido por un facultativo de grado medio y bajo el mando del Administrador de las instalaciones, cuya designación por el concesionario se comunicará al Ayuntamiento concedente antes del comienzo de las obras. Sus facultades, deberes y obligaciones, se detallarán en el proyecto de las obras.

29.1.4.- Comienzo de las obras, calendario y desarrollo de los trabajos

Antes del comienzo de las obras y hasta la conclusión de las mismas, el concesionario colocará un cartel informativo en que se especificará el texto que será indicado por el órgano de contratación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Eivissa.

Dentro de los 7 días siguientes a la fecha en que se compute el comienzo del plazo de ejecución, el contratista someterá al Responsable del contrato quien, a su vez, elevará debidamente informado al Órgano de contratación, el programa de trabajo.

Las dificultades de transporte, obtención de materiales de cualquier clase, la penuria o carencia de mano de obra, la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada, no podrán considerarse como justificativos del incumplimiento del plazo.

En el caso de demora por parte del concesionario, respecto a los plazos de ejecución de las obras, que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final de las mismas o cuando éste hubiera quedado incumplido, el Ayuntamiento podrá optar que se imponga la resolución del contrato (en cuyo caso podrá asignárselas a otro concesionario distinto del concesionario adjudicatario) o la imposición de las penalidades que se detallan en el presente PCAP.

29.1.5.- Comprobación de las obras ejecutadas

Una vez finalizada las obras y con anterioridad a la puesta en servicio se procederá a comprobar el adecuado funcionamiento de las obras durante un plazo no inferior a 15 días naturales, y por parte del Responsable del contrato se procederá a redactar y firmar en conformidad un Acta de Comprobación de las obras ejecutadas.

Si el funcionamiento de las obras no se ajusta a lo regulado en el Proyecto correspondiente, se levantará el Acta de Comprobación en no conformidad, concediendo un plazo al concesionario para corregir y subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido el plazo otorgado al concesionario, si se mantuviesen las deficiencias, el Órgano de contratación podrá decidir resolver el contrato conforme a lo previsto en el presente pliego.

Será de cuenta del concesionario tramitar y obtener la legalización industrial de las instalaciones, de la instalación eléctrica, debiendo obtener los boletines de instalación, así como las autorizaciones industriales que resulten preceptivas, las ampliaciones de potencia eléctrica, y cuanto otras fueren necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones, debiendo disponer de todas las autorizaciones y permisos, así como haber contratado todos los servicios y pólizas de seguro, para el trámite de comprobación de las obras.

29.1.6.- Inicio del periodo de explotación

Una vez extendida el acta de comprobación de las obras ejecutadas y su equipamiento en conformidad se pondrán las instalaciones al uso público.

29.2.- De la explotación del servicio público

Las mejoras en los medios materiales ofertados deberán desarrollarse de acuerdo con la memoria ofertada por el concesionario en fase de licitación. Para ello se procederá del siguiente modo: tras la firma del contrato el concesionario dispondrá de TRES MESES como máximo, para la ejecución de todas las acciones contempladas en su memoria de dotación y equipamiento.

29.2.1.- Inicio del periodo de explotación

El inicio del periodo de explotación del servicio se llevará a cabo tras la formalización del acta de inicio de la explotación conformando inventario de los bienes que integran el patrimonio de destino concesional a los efectos de su reversión.

A este inventario, que se mantendrá actualizado se incorporará como parte integrante del patrimonio de destino concesional la dotación y mejora del equipamiento ofertado como mejora del existente en las instalaciones, en su caso.

29.3.- De las obras que pueda acordar el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato

Durante la vigencia del contrato la administración podrá disponer la ejecución de nuevas obras que sean necesarias acometer en el servicio de abastecimiento, de conformidad a lo prevenido en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y al cuadro de precios unitarios ofertado actualizado para cada anualidad conforme al sistema de revisión de precios descrito en este contrato. En todo caso, si como consecuencia de variaciones en la prestación del servicio, o por unidades de obra no previstas en los cuadros de precios o en otros legalmente aplicables, no se pudiera aplicar un precio previsto, se confeccionará el correspondiente precio contradictorio, tomando como base los precios que regían en la licitación a los que se aplicará el coeficiente de baja ofertado por el concesionario y la revisión de precios ofertada.

Dada su incidencia sobre el equilibrio económico del contrato, se procederá a su modificación, revisando la tarifa para incorporar la amortización de esta nueva inversión, calculada al tipo de interés inicialmente ofertado, y conservando la TIR ofertada inicialmente, pues la resultante tras la modificación no podrá ser inferior a la ofertada inicialmente por el concesionario.

En este caso, recibida la instrucción municipal sobre la ejecución de nuevas instalaciones se procederá de la siguiente forma:

1.- Redacción del proyecto por el concesionario

- Comunicado al concesionario la decisión municipal sobre las nuevas instalaciones a ejecutar, el concesionario dispondrá de DOS MESES para la elaboración del proyecto de las obras, que deberá realizarse tomando como base el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el cuadro de precios unitarios ofertado y actualizado para cada anualidad conforme al sistema de revisión de precios descrito en este contrato.

- A continuación, el Ayuntamiento a la vista del proyecto, en el plazo de 15 DIAS NATURALES, establecerá la viabilidad del mismo, así como solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará su aprobación.

- Una vez cumplido el trámite anterior se tramitará por el concesionario la licencia de obras como paso previo al inicio de las mismas.

2.- Del plazo de ejecución de las obras.

El plazo máximo que se concede para la redacción del proyecto y ejecución de las obras será el que determine la administración previa audiencia del concesionario.

3.- De la Dirección de las obras por el concesionario.

La Dirección de las obras por parte del concesionario estará a cargo de un facultativo superior (Director de las obras), asistido por un facultativo de grado medio, cuya designación por el concesionario se comunicará al Ayuntamiento antes del comienzo de las obras.

4.- Comienzo de las obras, calendario y desarrollo de los trabajos

Antes del comienzo de las obras y hasta la conclusión de las mismas, el concesionario colocara un cartel informativo en que se especificará el texto que será indicado por el órgano de contratación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento.

Las obras se podrán iniciar al día siguiente una vez obtenida la licencia de obras de conformidad a la secuencia descrita en los apartados anteriores. Dentro de los 7 días siguientes a la fecha en que se compute el comienzo del plazo de ejecución, el contratista someterá al Responsable del Contrato quien, a su vez, elevará debidamente informado al Órgano de contratación, el programa de trabajo que deberá guardar correlación con el presentado a efectos de licitación del contrato concesional, especificando, en su caso, los plazos de ejecución y los que figuren en la proposición ofertada, todo ello de acuerdo con el Proyecto presentado por el concesionario.

En las fechas de vencimiento de cada uno de los plazos parciales, en su caso, correspondientes a las distintas fases previstas en el programa de trabajo aprobado, podrá efectuarse, por técnicos del Órgano de contratación, una inspección técnica de la misma, levantándose acta de su resultado en la que se hará constar si se han cumplido o no dichos plazos y la conformidad o reparos al desarrollo de las obras en los aspectos técnicos inherentes a las condiciones del contrato concesional.

En el caso de demora por parte del contratista adjudicatario del contrato concesional, respecto a los plazos parciales, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de contratación podrá optar que se imponga la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Las dificultades de transporte, obtención de materiales de cualquier clase, la penuria o carencia de mano de obra, la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada, no podrán considerarse como justificativos del incumplimiento del plazo parcial o del plazo de finalización de las obras.

En el caso de demora por parte del concesionario, respecto a los plazos de ejecución de las obras, que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final de las mismas o éste hubiera quedado incumplido, el Ayuntamiento podrá optar que se imponga la resolución del contrato (en cuyo caso podrá asignárselas a otro empresario distinto del concesionario adjudicatario) o la imposición de las penalidades que se detallan en el presente PCAP.

5.- Autorización de funcionamiento y comprobación de las obras ejecutadas

Una vez finalizada las obras y con anterioridad a su puesta en servicio público, se procederá por el Ayuntamiento a comprobar el adecuado funcionamiento de las obras durante un plazo no inferior a 15 días naturales, y por parte del Responsable del Contrato se procederá a redactar y firmar en conformidad un Acta de Comprobación de las obras ejecutadas.

Si el funcionamiento de las obras no se ajusta a lo regulado en el Proyecto de Ejecución, se levantará el Acta de Comprobación en no conformidad, concediendo un plazo al concesionario para corregir y subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido el plazo otorgado al concesionario, si se mantuviesen las deficiencias, el Órgano de Administración podrá decidir resolver el contrato conforme a lo previsto en el presente pliego.

Cláusula 30. Obligaciones y derechos de las partes

30.1- Potestades de la Administració

El Órgano de contratación tiene las potestades que lo otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las contenidas en los artículos 251 y siguientes y artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las expresadas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá por razones de interés público modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por el usuario y restablecer el equilibrio económico de la concesión, al alza o a la baja, según proceda.

30.2 Obligaciones de la Administración

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el PCAP.

30.3 Obligaciones básicas del concesionario:

Serán obligaciones básicas del contratista concesionario, las siguientes:

30.3.1 De carácter general:

- a) Explotar las instalaciones, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la explotación de las instalaciones objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.
- c) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Órgano de contratación
- d) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la gestión de las instalaciones objeto de la concesión, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Ayuntamiento, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- e) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.
- f) Deberá hacer figurar en las instalaciones, maquinaria, vehículos, acometidas y demás dotación, así como los demás elementos visibles, la mención: "AYUNTAMIENTO DE EIVISSA. SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

g) Entregar al Ayuntamiento, si lo solicita, en todo momento, los libros contables y demás información prevista en la cláusula 36.2 para el control de la gestión del servicio público objeto de concesión.

h) Llevar una contabilidad clara y separada del servicio público que permita conocer en todo momento los gastos e ingresos asociados a la concesión, conforme a las exigencias de este pliego.

30.3.2 De las obras:

a) Obtener la licencia de obras, de apertura municipal, en su caso, legalización de las instalaciones industriales, así como la obtención de boletines de instalación eléctrica, de acometidas de cualquier clase, así como la contratación de los servicios y suministros necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

b) Realización de las obras, de acuerdo con el presente PCAP, Anteproyecto y el Proyecto de dicha obra presentado por el concesionario y aprobado por el órgano de contratación.

c) Realizar y abonar los gastos de ensayo hasta un máximo del 1 % del importe de las obras y controles de calidad acordados por los Servicios Técnicos o la asistencia técnica contratada por el ayuntamiento para la supervisión de las mismas, así como los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y ejecución de la obra, así como en las labores de explotación, especialmente en lo que a análisis bacteriológicos del agua se refiere, y otros brotes de riesgo.

d) Montar y determinar la organización general de la explotación, con expresión de rendimientos medios, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo de reparación.

e) Proveer las obras de las necesarias vallas y otros elementos de cerramientos, las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc.; de las de señalización e iluminación nocturna que, en su caso, se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente.

f) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de la obras, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

g) El concesionario adquiere la responsabilidad de entregar las obras de construcción de forma que pueda ser utilizada para la puesta en servicio de acuerdo con lo estipulado en las autorizaciones previa y de funcionamiento otorgada por la administración regional y al proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Eivissa en el presente Pliego y el Anteproyecto.

h) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura de la obra; asimismo estarán cubiertos los riesgos de lesiones o siniestro por el funcionamiento de la obra pública, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego, que deberá convertirse en póliza de seguros en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva y con carácter previo a la formalización del contrato.

La cuantía mínima que se exigirá será definida para cada obra en concreto. El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento.

i) Una vez finalizadas las obras deberá estar suscrita la correspondiente acta de comprobación y valoración de las obras por parte del Responsable del contrato y del Director de las obras designado por el concesionario, la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, en su caso, y los representantes de este si así se estima, siendo de aplicación lo que establezca la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas en cuanto a recepción, plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

30.3.3 De la explotación:

a) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura de las instalaciones; asimismo estarán cubiertos los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular de las instalaciones, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración concedente que deberá convertirse en póliza de seguros en el plazo de diez días desde el siguiente a la notificación del otorgamiento de la autorización, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el concesionario o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la explotación de la obra. La póliza ha de tener las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de concesionario por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
- Responsabilidad civil de explotación de la obra pública objeto del contrato.
- Responsabilidad civil patronal.
- Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
- Cláusulas de liberación de gastos.
- Con la franquicia que estime pertinente el concesionario.
- Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo concesional) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Suma mínima asegurada: 300.506,00 euros por siniestro y año.
- Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento de Eivissa.

b) Explotar el servicio público con la continuidad convenida y con los resultados prestacionales a garantizar según PPTP, debiendo alcanzar, al menos, un 40% de cumplimiento de los indicadores de calidad concesional definidos, en caso contrario procederá la aplicación de la penalidad prevista en la cláusula 32.

c) Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las instalaciones.

d) Explotar las instalaciones durante el plazo de la concesión establecido en la adjudicación.

e) El personal encargado de la explotación de las instalaciones, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la gestión del servicio público, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.

f) Conservar las construcciones y espacios colindantes y edificios anexos, instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

g) Cumplir lo establecido en el Plan de Organización ofertado y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.

h) El concesionario se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las auditorías de calidad, financieras, de gestión y regularidad contratadas por el Ayuntamiento de Eivissa, así como de la contratación de la asistencia técnica en los controles y revisiones de tarifas, hasta el 1% del importe total de la facturación anual.

Las auditorías financieras se llevarán a cabo sobre las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, ajustándose el informe a lo establecido en la Ley 19/1998, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas; verificándose la misma aún en el supuesto legal de que la realización no sea obligatoria para el concesionario; y en caso que el adjudicatario realice o impute a la empresa otras ramas de actividad, se llevará una contabilidad del servicio público separada que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio concedido, considerándose incumplimiento grave la inobservancia de esta obligación. En cualquier caso, y para las diferentes auditorías contempladas en este apartado el concesionario permitirá y facilitará el acceso a cualquier dato económico, técnico o de cualquier índole que se precise para la realización de las auditorías a contratar por el Ayuntamiento sin que pueda alegar secreto contable para impedir tal acceso.

i) El concesionario cumplirá con la obligación de disponer, para los servicios del municipio de Eivissa objeto de este contrato, de los certificados de las normas UNE-EN ISO 9001:2000 y UNE-EN ISO 14001:2004 en el plazo máximo de dos años.

j) El concesionario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso,

con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere 16.2.6. de este Pliego.

k) El concesionario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

l) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

ll) Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP.

m) Cumplirá con la obligación de elaborar un plan de prevención de riesgos laborales específico de abastecimiento y alcantarillado de Eivissa, en un plazo máximo de 12 meses desde el inicio de la gestión del servicio, deberá acreditar que su centro de trabajo de Eivissa ha superado con éxito la auditoría a la cual hace referencia el capítulo 5 del RD 39/1997 de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de riesgos laborales.

n) Plan director de obras. Elaborará un plan director del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado en relación a las previsiones del planeamiento urbanístico municipal y en relación a la mejora de eficiencia hidráulica de las redes y eficiencia energética de los sistemas de abastecimiento. Este documento estudiará razonadamente las futuras actuaciones y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Deberá presentarse en el plazo máximo de 3 AÑOS desde el inicio de la gestión del servicio.

ñ) Cumplir con la obligación del suministro gratuito de hasta 6% del volumen de agua suministrada para consumos municipales, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

o) Cumplir con la obligación de abonar al Ayuntamiento de Eivissa el importe del canon anual de explotación de las instalaciones en los plazos establecidos en la cláusula 35.3.

p) Subrogarse en las obligaciones económicas derivadas del Convenio de Colaboración firmado en fecha 7 de agosto de 2008 entre el Ayuntamiento de Eivissa y la Agència Balear de l'Aigua i de la Qualitat Ambiental para la compra de agua en alta, así como las modificaciones o nuevos convenios que se puedan acordar en este sentido, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 34.

30.4 Derechos del concesionario

- a) De forma general, al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.
- b) Derecho a explotar las instalaciones, y a percibir los importes recaudados en aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado.
- c) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, en la forma y extensión prevista en la LCSP y en el Reglamento de Servicio de las corporaciones Locales.
- d) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la explotación de las instalaciones, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Eivissa.
- e) Recabar del Ayuntamiento de Eivissa la colaboración necesaria en el primer periodo de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la realización del servicio.
- f) Recibir del Ayuntamiento de Eivissa la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.
- g) Revisar el régimen económico de la concesión en la forma establecida en la cláusula 35 de revisión de tarifas del presente pliego.
- h) El concesionario desarrollará las actividades propias en las que los servicios concedidos consisten (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que le sean delegados por el Órgano de contratación.

Cláusula 31.- Relaciones con los usuarios

El concesionario designará el personal encargado de la atención de los usuarios, tanto en las tareas de información como para la resolución de inconvenientes que puedan surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones, con un seguimiento específico a la contestación oportuna.

El concesionario deberá poner en marcha y supervisará un fichero de usuarios, con la finalidad de mantener las óptimas relaciones comerciales, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y revestirá CARÁCTER CONFIDENCIAL, actuando en este caso como encargado de tratamiento a los efectos del artículo 12 de la citada ley.

Deberá comunicar a los usuarios cualquier anomalía que afecte al servicio.

Mantendrá un trato correcto y educado en todo momento, debiendo desarrollar en el seno del centro programas de formación continua de los profesionales en sus respectivas áreas.

Mantendrá en todo momento las condiciones de seguridad y salud de las instalaciones, limpieza y adecentamiento que corresponda, con estricto cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad el agua de consumo humano, u otra norma que lo sustituya, así como resto de normativa sectorial de aplicación tanto para abastecimiento como para alcantarillado.

Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por la entidad concedente o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a disposición de los usuarios, indicando tal existencia en lugares visibles y en la zona de los Servicios de administración.

Deberán observarse las prescripciones establecidas en la vigente legislación de consumo y defensa de los consumidores y usuarios.

Cláusula 32. Penalidades Administrativas

32.1 De los incumplimientos

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la oferta del concesionario, del Reglamento municipal del servicio de abastecimiento de agua y del Reglamento municipal del Servicio de Alcantarillado, de los proyectos de ejecución elaborados por el concesionario así como de de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán consideración de incumplimiento **muy grave**, las siguientes:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor contemplados en el artículo 214 LCSP, las averías que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones del servicio público, considerando que superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la gestión del servicio, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.

- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP
- No aportar las auditorías financieras, operativas y de calidad en los plazos establecidos en este pliego y a que viene obligado el concesionario.
- Reiteración de incumplimientos graves. Se considerará reiteración la acumulación de 2 o más incumplimientos de la misma naturaleza durante todo el periodo concesional.

B) Tendrán consideración de incumplimientos graves, las siguientes

- No dotar al servicio de los medios materiales ofertados en los plazos estipulados en su oferta.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento de las instalaciones, previamente aprobado, cuando sea imputable al concesionario ya haya de ejecutarlos por si o por medio de otras personas
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en al materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones de los servicios objeto de la concesión
- El trato vejatorio, poco ético a los usuarios
- Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Ayuntamiento como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
- El incumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del concesionario.

- El incumplimiento del plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo, así como la falta de asistencia técnica requerida en el modo y forma estipulado en el presente PCAP y el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos a que se obligó en su oferta.
- No ingresar en la tesorería municipal los gastos de anuncio de licitación, los gastos de la consultoría contratada por el ayuntamiento de apoyo a la mesa, así como el no ingreso del importe fijado en este pliego en concepto de canon anual de explotación de las instalaciones, dentro de los plazos fijados en este pliego, todo ello de conformidad a lo determinado en el mismo.
- No aportar la información y documentación descrita en la cláusula 36.2 (relativa a fiscalización e inspección) de este pliego.
- No aportar la información o documentación que pueda requerir el Ayuntamiento en los plazos previstos en este pliego.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por el Ayuntamiento según lo prevenido en este pliego.
- No llevar una contabilidad separada del servicio público que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- No alcanzar un 40% anual como indicador global de calidad de los aspectos afectos al servicio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 33 respecto al incumplimiento de cada uno de los indicadores de calidad de forma independiente que darán lugar a la imposición de penalidades específicas.
- No finalizar las obras en los plazos previstos, sean parciales o totales, así como, no iniciar la prestación del servicio en los plazos señalados.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento del Ayuntamiento para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- Las irregularidades en la emisión de facturas, en su caso.
- La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera reiteración la acumulación de 2 o más incumplimientos de la misma naturaleza durante todo el periodo concesional.

C) Se consideran incumplimientos leves:

- El incumplimiento por el concesionario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
- La inobservancia de lo establecido en este Pliego o en el pliego técnico en cuanto a la Libro / Hojas de reclamación a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación
- La no atención al usuario en la resolución de conflictos
- El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, informaciones exigibles con carácter preceptivo
- No reponer todo a lo que queda obligado por el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta técnica presentada por el licitante en lo referente a los medios materiales que integran el patrimonio de destino a los efectos de su reversión
- No entregar, anualmente, el inventario de equipamiento descrito en el presente PCAP.
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen
- Todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o por la Administración de la CAIB, o por la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

32.2 De las penalidades

-Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida hasta 36.000 €

-Incumplimientos graves: sanción entre 36.001 € y 100.000 €

-Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre 100.001 € y el 10 %de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del concesionario la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a tres días hábiles elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución, excepto en el caso de penalidades leves, que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días naturales a contar desde aquel en que se reciba la notificación y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de otras Administraciones que deriven de su actividad inspectora.

Cláusula 33. Evaluación de la Calidad del Servicio

33.1.- Se establecen los siguientes indicadores de control de calidad fijados conforme a un baremo de 100 puntos, con la siguiente metodología:

33.1.1.- Los criterios para la evaluación de la calidad del servicio y su distribución es la siguiente:

*Indicador número 1: Calidad del agua..... Estándar 30%

*Indicador número 2: Indicador de fugas ... Estándar 15%

*Indicador número 3: Inspección de las instalaciones y tareas de mantenimiento..... Estándar 15%

*Indicador número 4: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario..... Estándar 20%

*Indicador número 5: Actuación frente avisos de averías y emergencias.....Estándar 20%

33.1.2.- Aplicación de los indicadores:

* Indicador número 1: Calidad del agua (30%)

Evalúa el cumplimiento de los límites adecuados, los parámetros y valores paramétricos del Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.

Mensualmente se harán las mediciones correspondientes, así para aplicar este indicador se considerarán estas mediciones, obteniéndose una media de las mismas, aplicándose el indicador en función del cumplimiento de la citada normativa de forma que se le asignará el 30% del peso del indicador en caso de cumplimiento de la

normativa por todas y cada una de las mediciones efectuadas, el resto se aplicará el peso del indicador a la baja de forma que a menor cumplimiento menor peso del indicador por referencia al 30% como valor máximo le será asignado.

*- Indicador número 2: Indicador de fugas (15%)

Se aplicará el indicador de fugas previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sustituyendo el rendimiento de red mínimo del 80% por el ofertado por el adjudicatario, en su caso. Así, un rendimiento de la red que iguale al ofertado se le aplicará el peso porcentual de este indicador y a rendimientos de la red por debajo del ofertado se le asignará un 0%.

*- Indicador número 3: Inspección de las instalaciones y tareas de mantenimiento (15%)

Son aquellas visitas informativas de seguimiento realizadas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de las prescripciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones por parte del concesionario de conformidad a las determinaciones de su oferta.

Se considerarán como faltas el no cumplimiento de todos aquellos requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el proyecto de explotación ofertado.

Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

La reiteración de la falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

*- Indicador número 4: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario (20%)

Si el número de reclamaciones se corresponde con el 0,5% del número de abonados del servicio, se le otorgará el 100% del valor del indicador.

Si se corresponde entre el 0,5-1% se le otorgará el 50% del valor del indicador.

Si se corresponde con un valor superior al 1% se le otorgará el 100% del valor del indicador.

La existencia de alguna reclamación que tenga la consideración de grave, conforme a criterio argumentado por el Responsable del Contrato, implicará de forma automática la aplicación de un 0% del indicador.

*- Indicador número 5: Actuación frente avisos de averías y emergencias (20%)

Cuando el tiempo transcurrido entre el envío de una comunicación de una avería y la realización de actuación alguna al respecto por parte de la concesionaria, debidamente justificada, haya sido superior a 24 horas, se restará un 10% de este indicador.

Cuando el tiempo transcurrido entre el envío de una comunicación de una emergencia y la realización de actuación alguna al respecto, debidamente justificada, por parte de la concesionaria haya sido superior a 5 horas, se restará un 20% de este indicador.

Se entiende por **avería** todas aquellas anomalías detectadas en las instalaciones que, aunque urgentes, no sean consideradas de emergencia. Tales como elementos rotos, en mal estado, o en estado deficiente de limpieza como tapas, arquetas, bocas de riego, llaves de paso, imbornales, pozos de registro, tramos de conducciones, etc. o cualquier otro que sea avisado vía fax, correo electrónico, por escrito, verbal o telefónicamente.

Se entiende por **emergencia** todas aquellas anomalías detectadas en las instalaciones que requieran carácter de elevada urgencia. Tales como fugas en vías públicas, elementos en mal estado que puedan poner el peligro la seguridad de bienes o personas, vertidos ilegales, daños contra el medio ambiente, ilegalidades, etc., o cualquier otra que sea comunicada por los alguno de los medios anteriores y sea calificada como Emergencia o Urgencia.

33.1.3.- Evaluación anual:

Anualmente se elaborará un informe de evaluación de calidad del servicio mediante los datos facilitados por el concesionario y los propios del Ayuntamiento. En dicho informe se obtendrá el indicador global anual (Ct), formado por la suma de los porcentajes de los 5 indicadores estándar. Cuando no se disponga de datos en alguno de los indicadores, se repartirá el valor de éste entre el total de los restantes indicadores. En caso de que uno o varios indicadores estándar de calidad se hayan visto reducidos, el concesionario se someterá a una penalización económica anual (Pt), expresada en Euros (€), y que se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pt = P0 * [(100 - Ct) / 40]$$

Donde

Pt = Penalización anual en función de los standards de calidad.

P0 = 50.000 durante los 10 primeros años de concesión.
75.000 durante los 10 últimos años de concesión.

Ct = Suma total de los indicadores standards de calidad.

Visto el informe elaborado por el Responsable del Contrato, los Servicios Económicos municipales procederán a practicar la correspondiente liquidación al concesionario por el importe de la penalización correspondiente. Dicha liquidación deberá ser abonada por el concesionario en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la notificación.

Cláusula 34. *Principio de conservación del equilibrio de la concesión*

Se entenderá que la concesión mantiene el equilibrio económico con el volumen de demanda de agua suministrada en baja (volumen facturable) durante una anualidad medida en m3 para los respectivos servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado que conste en el Estudio Económico-Financiero ofertado por los licitadores para cada anualidad..

En las posibles modificaciones del contrato concesional deberá mantenerse, o en su caso restablecerse el equilibrio económico de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 LCSP, siempre que las modificaciones realizadas afecten al régimen financiero del contrato.

A tal efecto se fija una horquilla simétrica de variación de la demanda en ambos sentidos de un 10%, dentro de la cual se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

La restitución del equilibrio económico, siempre que se exceda la horquilla simétrica de variación de la demanda en un 10%, en ambos sentidos, se efectuará de la siguiente forma:

Si no se alcanzare el umbral mínimo de demanda ofertada se revisarán al alza las tarifas hasta alcanzar los ingresos mínimos previstos por el concesionario en su oferta por la explotación del servicio.

Si se superase el umbral máximo de demanda ofertada se incrementará el canon de explotación a favor del ayuntamiento cuyo importe se calculará por la diferencia de los ingresos máximos de explotación considerados por el concesionario en su oferta y los nuevos ingresos de explotación de las instalaciones.

La administración, además del supuesto anterior, deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

-Cuando la Administración modifique por razones de interés público, las características del servicio contratado. En el caso de que la modificación obedezca a la necesidad de ejecutar nuevas obras durante la vigencia del contrato, o a la inclusión de nuevos proyectos de obra en sustitución de alguna de las obras incluidas inicialmente en el Anteproyecto de Obras Hidráulicas y que por causas debidamente justificadas no puedan ejecutarse, así como los posibles proyectos modificados o complementarios que puedan derivarse de la ejecución de dichas obras del Anteproyecto, el procedimiento a seguir será el dispuesto en la cláusula 29.3 de este pliego.

-Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato

-Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP.

-Cuando se modifiquen substancialmente las condiciones del Convenio firmado en fecha 7 de agosto de 2008 entre el Ayuntamiento de Eivissa y la "Agència Balear de l'Aigua i de la Qualitat Ambiental" para la compra de agua en alta, o se determinen condiciones diferentes en los nuevos que puedan formalizarse, sobretodo en lo referente a la obligación de adquirir un volumen mínimo de m³ de agua potable por parte del Ayuntamiento.

En estos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos

previstos en los apartados b) y c) anteriores, podrá prorrogarse el plazo del contrato por período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Cláusula 35. Régimen Tarifario

35.1 Sobre las tarifas

Las tarifas a que vienen obligados a pagar los usuarios tienen la consideración de tasa, siendo el órgano competente para su aprobación el Ayuntamiento de Eivissa mediante las preceptivas ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá la retribución fijada en función de la utilización del servicio -tarifa o tasa-, excepto los derechos de conexión que se percibirán directamente por el Ayuntamiento de Eivissa.

Con carácter general, no se podrá efectuar modificación de tarifas en tanto no haya transcurrido al menos dos años desde la fecha de la anterior revisión.

De forma excepcional, se establece que la primera revisión de tarifas se realizará para ser aplicada en el año 2013, siempre que haya transcurrido como mínimo un año desde la adjudicación.

Las solicitudes de revisiones de tarifas deberán presentarse ante el Ayuntamiento de Eivissa obligatoriamente dentro del tercer trimestre del año anterior al propuesto para su aplicación, a los efectos de que puedan realizarse los trámites procedimentales necesarios para su aprobación por el órgano competente de la Corporación.

Asimismo, en el caso en que el concesionario opte por realizar algunas de las modificaciones descritas en el presente PCAP, no se podrán modificar las tarifas correspondientes, en tanto no haya transcurrido al menos dos años desde la fecha de inicio de la explotación de la fase que corresponda. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificación de las tarifas para el restablecimiento económico de la concesión en los casos que considere conveniente para el interés general de la Corporación.

35.2 De la retribución del concesionario, clase y cuantía

De acuerdo con el Artículo 257 LCSP, el concesionario será retribuido directamente mediante la tarifa que abonen los usuarios del servicio público. Se observará el procedimiento descrito en las Ordenanzas Fiscales vigentes para la gestión, liquidación y cobro de las tarifas.

Asimismo no se considerarán ingresos del Concesionario los derechos de conexión a percibir de las nuevas altas, así como ingresos no tarifarios que pueda obtener el contratista.

El concesionario estará obligado a colaborar en la gestión y liquidación de los derechos de conexión por las nuevas altas a percibir por el Ayuntamiento de Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato

35.3 Canon de explotación anual por el uso de las instalaciones.

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento de Eivissa en concepto de canon anual de explotación por el uso de las instalaciones el importe resultante de aplicar a los ingresos brutos totales facturados (excluido el IVA) el coeficiente ofertado por el adjudicatario en su proposición económica.

El procedimiento para la liquidación por parte del Ayuntamiento de Eivissa del canon anual de explotación y su posterior abono por parte del adjudicatario será el descrito a continuación:

La determinación del importe a abonar por el concesionario en concepto de canon de explotación se realizará por el Ayuntamiento de Eivissa aplicando el coeficiente ofertado por el adjudicatario al total de los ingresos facturados (excluido IVA).

Las liquidaciones se practicarán tomando como base de cálculo el total de los ingresos facturados por el concesionario (excluido IVA) que consten en los diversos padrones cobratorios de los Servicios de Abastecimiento y Alcantarillado elaborados periódicamente por el concesionario y sometidos a la aprobación de la Corporación.

Las liquidaciones se practicarán en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Eivissa de los correspondientes padrones cobratorios elaborados por la empresa concesionaria y con la periodicidad establecida.

El concesionario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Eivissa el importe de la liquidación practicada en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la notificación.

35.4 Derechos de conexión por las nuevas altas de usuarios.

Las tasas por derechos de conexión establecidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los servicios de Abastecimiento y Alcantarillado no se consideran como ingresos del concesionario, debiendo los usuarios abonar directamente dichas tasas al Ayuntamiento de Eivissa.

A pesar de no considerarse dichas tasas como ingresos del concesionario, éste queda obligado a asumir la gestión de los mencionados derechos de conexión. A tal efecto, al concesionario se le encomiendan las siguientes tareas de colaboración con el Ayuntamiento de Eivissa en la gestión de dichas tasas:

Atención a los usuarios de los servicios.

Comprobación, recepción y archivo de la documentación exigida para las nuevas altas de usuarios.

Elaboración de la autoliquidación correspondiente al usuario (modalidad 3), de conformidad con las tarifas establecidas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los servicios.

El importe de las autoliquidaciones en concepto de derechos de conexión deberá ser abonado por los usuarios directamente al Ayuntamiento de Eivissa en cualquiera de las Entidades Colaboradoras determinadas a tal efecto.

35.5 Revisión de tarifas.

35.5.1 Fórmula de revisión de precios de los costes del servicio de Abastecimiento de agua potable.

$$K_t = a Q_t/Q_o + b E_t/E_o + c I_t/I_o + d$$

Los valores reales de los coeficientes a, b, c y d de la anterior fórmula polinómica serán los ofertados por los licitadores.

Siendo

K_t = Coeficiente de revisión de precios.

t = Fecha en que se efectúa la revisión

o = Fecha adjudicación contrato o última revisión.

Q = Precio unitario m³ compra agua desalada según Convenio con Agència Balear de l'Aigua i de la Qualitat Ambiental.

E = Índice energético.

I = Índice general de Precios al Consumo (Nacional)

Y los coeficientes serán:

a = Coeficiente de proporción en la estructura de costes de la compra de agua prevista a ABAQUA durante los 20 años respecto a la suma de costes fijos, variables y amortizaciones en los 20 años (sin incluir costes financieros, gastos generales, ni la retribución de la gestión).

b = Coeficiente de proporción en la estructura de los costes de energía eléctrica durante los 20 años respecto a la suma de costes fijos, variables y amortizaciones en los 20 años (sin incluir costes financieros, gastos generales, ni la retribución de la gestión).

c = 1-a-b-d. Coeficiente de proporción en la estructura del resto de costes.

d = Coeficiente de proporción en la estructura de costes de las inversiones materiales, trabajos especiales y canon inicial previstas mediante las amortizaciones durante los 20 años respecto a la suma de costes fijos, variables y amortizaciones en los 20 años (sin incluir costes financieros, gastos generales, ni la retribución de la gestión).

Los valores a, b, c y d serán los ofertados por los licitadores, con cifras de dos dígitos, debiéndose obligatoriamente cumplir que

$$a, b, c, d \geq 0,15$$

$$a + b + c + d = 1$$

35.5.2 Fórmula de revisión de precios de los costes del Servicio de Alcantarillado.

$$K_t = a E_t/E_o + b I_t/I_o + c$$

Los valores reales de los coeficientes a, b y c de la anterior fórmula polinómica serán los ofertados por los licitadores.

Siendo

K_t = Coeficiente de revisión de precios

t = Fecha en que se efectúa la revisión

o = Fecha adjudicación contrato o última revisión.

E = Índice energético.

I = Índice general de Precios al Consumo (Nacional)

Y los coeficientes serán:

a = Coeficiente de proporción en la estructura de los costes de energía eléctrica durante los 20 años respecto a la suma de costes fijos, variables y amortizaciones en los 20 años (sin incluir costes financieros, gastos generales, ni la retribución de la gestión).

b = 1-a-c. Coeficiente de proporción en la estructura del resto de costes.

c = Coeficiente de proporción en la estructura de costes de las inversiones materiales, trabajos especiales y canon inicial previstas mediante las amortizaciones durante los 20 años respecto a la suma de costes fijos, variables y amortizaciones en los 20 años (sin incluir costes financieros, gastos generales, ni la retribución de la gestión).

Los valores a, b y c serán los ofertados por los licitadores, con cifras de dos dígitos, debiéndose obligatoriamente cumplir que

$$a, b, c \geq 0,15$$

$$a + b + c = 1$$

35.5.3 Coeficiente final de revisión de tarifas de los servicios de Abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado.

El coeficiente de revisión de tarifas final de aplicación será el resultante de aplicar al coeficiente de revisión de precios de los respectivos servicios de Abastecimiento y Alcantarillado el coeficiente de reducción ofertado por los licitadores, según la siguiente fórmula:

$$K = J * K_t$$

Siendo

K = Coeficiente final de revisión de tarifas.

K_t = Coeficiente de revisión de precios resultante de la aplicación de la fórmula polinómica de cada uno de los respectivos servicios.

J = Coeficiente de reducción ofertado por los licitadores a aplicar al coeficiente de revisión de precios.

En la expresión polinómica anterior el coeficiente J será ofertado por los licitadores, con cifras de cuatro dígitos, y deberá cumplir que

$$J \leq 1$$

35.5.4. Determinación de la Tarifa Media Actualizada correspondiente a cada uno de los respectivos servicios de aplicación a los siguientes dos años de explotación.

La Tarifa Media final correspondiente a cada uno de los respectivos servicios, de aplicación durante los dos siguientes años de explotación, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$T_m = T_o * K$$

Siendo

T_m = Tarifa media actualizada correspondiente a cada uno de los respectivos servicios de aplicación durante los dos siguientes años de explotación..

T_o = Tarifa media vigente antes de la revisión correspondiente a cada uno de los respectivos servicios..

K = Coeficiente final de revisión de tarifas.

35.5.5 Procedimiento general para la aprobación de la revisión de las tarifas de los servicios de Abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado.

El procedimiento general para la aprobación de la revisión de tarifas por el Ayuntamiento de Eivissa será el descrito a continuación:

1º.- En el transcurso del tercer trimestre anterior a la finalización de los dos años de vigencia de las tarifas sin modificación, el Concesionario deberá presentar al Excmo. Ayuntamiento de Eivissa la correspondiente solicitud de actualización de tarifas dirigida al Responsable del Contrato municipal, adjuntando, como mínimo, la siguiente documentación:

Coeficiente de revisión de tarifas resultante en aplicación de las fórmulas establecidas para su determinación, así como el detalle de los cálculos realizados, adjuntando la información o justificación documental pertinente..

Tarifas medias correspondientes a los servicios de Abastecimiento y Alcantarillado, a aplicar durante los dos años siguientes de la concesión, una vez actualizadas.

Escenarios económicos elaborados por el concesionario donde se propongan al Ayuntamiento de Eivissa diversas alternativas para la repercusión de la

actualización de las tarifas, debiendo adjuntar memoria económica justificativa del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.

Memoria justificativa de los criterios utilizados por el concesionario para la distribución de la actualización de tarifas propuesta, así como su repercusión en las diferentes cuotas, bloques y tramos.

2º.- El Responsable del Contrato municipal, una vez revisada la documentación obrante en el expediente y analizadas las diversas alternativas propuestas por el concesionario, así como cualquier otra variante que considere oportuna, emitirá informe sobre la propuesta de modificación de tarifas que considera más conveniente para los intereses de la Corporación, a los efectos de que se proceda a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras correspondientes, previa audiencia al concesionario por un plazo no inferior a 10 días naturales, en el caso de que entienda que la distribución de la actualización de las tarifas debe realizarse de forma diferente a las propuestas elaboradas por el concesionario.

3º.- Aprobación inicial por el Órgano competente de la Corporación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los servicios de abastecimiento y alcantarillado, previos los trámites procedimentales oportunos.

4º.- Aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los servicios según el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El concesionario no tendrá derecho a exigir al Ayuntamiento de Eivissa ninguna indemnización económica en concepto de daños y perjuicios motivados por el retraso en la aprobación de la revisión de tarifas, siempre que el retraso sea motivado por causas imputables al concesionario.

35.6 Revisión de tarifas por otras circunstancias.

Asimismo, en el caso en que el concesionario opte por realizar algunas de las modificaciones descritas en el presente PCAP, no se podrán modificar las tarifas correspondientes, en tanto no haya transcurrido al menos dos años desde la fecha de inicio de la explotación de la fase que corresponda o hayan transcurrido dos años sin modificación. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificación de las tarifas para el restablecimiento económico de la concesión.

En el caso de que el concesionario considere que para la revisión de tarifas deben tenerse en cuenta circunstancias diferentes a la simple aplicación del coeficiente ofertado para dicha revisión, el concesionario para iniciar la tramitación del expediente de revisión de tarifas, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Eivissa, una Memoria Económica justificativa de las revisiones que pretenda aplicar, adjuntando o incluyendo en la misma, los datos, documentos y estudio económico que sean pertinentes y exigidos por la normativa aplicable, así como las obras que, en su caso, fueran necesarias para el buen funcionamiento de la concesión. Esta documentación será valorada por el Responsable del Contrato, quien aceptará o denegará la propuesta de revisión, quedando en todo momento a juicio del Ayuntamiento el sistema de compensación a establecer dentro del programa económico presentado por el concesionario. El Ayuntamiento, previo informe del Responsable del Contrato, así como de sus Servicios Técnicos que correspondan, se pronunciará sobre la bondad

del procedimiento empleado para revisar las tarifas, pudiéndose acordar en su caso, la modificación o modificaciones que deban ser adoptadas, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la legislación de aplicación.

Para incorporar una nueva modalidad o tipología de consumo de agua con su correspondiente tarifa que tenga repercusión en las tarifas, se deberá:

1. Justificar su necesidad, importancia o beneficio a la comunidad en función del interés General.
2. Elaborar un estudio de la posible incidencia en el equilibrio económico de la explotación del servicio.
3. Estimación de la posible demanda de agua.
4. Propuesta de incorporación de una nueva tipología de consumo, según la demanda de los usuarios, siempre que no produzca alteración del funcionamiento habitual.

Una vez presentada la documentación descrita, el Ayuntamiento estudiará su viabilidad, comunicando en un plazo inferior a 30 días la aceptación o rechazo de la propuesta (en resolución motivada), antes de proceder a la tramitación procedimental oportuna para su aprobación por el Órgano competente mediante la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

35.7 Revisión del cuadro de precios unitarios.

El cuadro de precios unitarios ofertado podrá ser objeto de revisión siempre que haya transcurrido como mínimo un año desde la formalización del Acta de Inicio de la Explotación.

La revisión del cuadro de precios unitarios se realizará de forma anual, mediante la aplicación del incremento del índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al año anterior, con el límite del 85% establecido en la LCSP.

El procedimiento para la aprobación de la revisión del cuadro de precios unitarios es el siguiente:

- 1 Solicitud de revisión del cuadro de precios unitarios formulada por el concesionario donde conste el coeficiente a aplicar, así como el cuadro de precios unitarios actualizado resultante.
- 2 Informe favorable del Responsable del Contrato municipal.
- 3 Aprobación por el órgano competente de la Corporación.

El Responsable del Contrato podrá incluir nuevos precios unitarios no contemplados en dicho Cuadro de Precios Unitarios, previa audiencia del concesionario, siempre que lo considere conveniente o necesario, y así lo justifique en su informe propuesta

35.8.- Comprobación del volumen de m3 anuales de agua potable suministrados por la “Agència Balear de l’Aigua i de la Qualitat Ambiental”.

Dado que según lo dispuesto en el apartado a) de la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Eivissa y la “Agència Balear de l’Aigua i de la Qualitat Ambiental” el Ayuntamiento se obliga a adquirir un volumen mínimo de agua potable de 3.600.000 m3 anuales, para la determinación del coste de la compra del agua desalada se ha tomado como base dicho volumen en la elaboración del programa económico orientativo base de licitación.

A los efectos de proceder a la comprobación del volumen de m3 de agua potable adquiridos anualmente, el concesionario queda obligado a presentar junto a la petición de revisión de tarifas la siguiente documentación:

- Resumen detallado de los costes en concepto de compra de agua desalada correspondientes a los dos años anteriores.
- Copia de las facturas mensuales emitidas por la “Agència Balear de l’Aigua i de la Qualitat Ambiental”.
- Justificación documental de los pagos realizados.

En el supuesto de que no se haya adquirido el volumen de m3 mínimo (3.600.000 m3) establecido en el apartado a) de la cláusula tercera del mencionado Convenio de Colaboración el concesionario deberá adjuntar también la siguiente documentación:

- Informe emitido por el concesionario donde se expongan las principales causas justificativas, así como, la Entidad a la que son imputables dichas causas.
- Justificación documental.
- Cantidad a abonar por la “Agència Balear de l’Aigua i de la Qualitat Ambiental” en concepto de devolución del importe resultante de la diferencia entre los costes fijos mensuales y los realmente suministrados, adjuntando copia del ingreso efectuado en el caso de haberse realizado.

En el caso de que se produzca este supuesto, el concesionario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación por parte de la “Agència Balear de l’Aigua i de la Qualitat Ambiental”.

Además el concesionario queda obligado a abonar dicho importe al Ayuntamiento de Eivissa en el plazo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de la recepción del ingreso efectivo de dicha cantidad.

Cláusula 36. Del control e inspección de servicios

36.1 Del control

Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control del Ayuntamiento, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la concesión, A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato, que supervisará la ejecución del mismo,

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta prestación del servicio. En caso de considerarlo conveniente y/o necesario, el Responsable del Contrato podrá solicitar la contratación de forma externa de la colaboración en las tareas de control e inspección del servicio, siempre bajo su supervisión directa.

El Ayuntamiento podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

El concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios concedidos, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la concesión y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Ayuntamiento podrá recabar del concesionario a efectos de representación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la concesión.

36.2 De la fiscalización e inspección

El Órgano de contratación, a través de su servicio de intervención, podrá en cualquier momento fiscalizar la concesión a través de su Intervención de Fondos, que por ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización.

También el concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento, a través de su registro general, dentro de los seis primeros meses de cada año:

- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil
- cuadro de explotación del servicio anual
- facturación del servicio

También dispondrá el concesionario de un libro de Inspecciones, tanto para la explotación del servicio, encuadrado, para uso exclusivo del Responsable del Contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo por el personal designado en los términos de este apartado, así como las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato para garantizar la correcta ejecución del contrato, y también las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien lo realice.

Cláusula 37. De la Explotación

37.1 Del personal

El concesionario pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un/a Director/a del Servicio, con categoría de ingeniero y experiencia acreditada durante 3 años en gestión de un servicios similar al del presente contrato, que cumplirá con los requisitos determinados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la normativa sectorial vigente, y que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de los servicios prestados por las instalaciones.

Todo el personal que el concesionario contrate para la prestación del servicio, tendrá dependencia laboral del mismo o de arrendamiento de servicios o de carácter mercantil, sin que por ninguna causa, incluso la de despido o extinción o rescisión de las relaciones profesionales, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento de Ibiza, no interviniendo éste, bajo ningún concepto, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario el personal.

El concesionario prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal que figure en su oferta, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Ayuntamiento.

El concesionario estará obligado, en su caso, a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal con dependencia laboral del mismo y a su cargo, o a velar en el caso de profesionales contratados sujetos a la normativa civil o mercantil por el cumplimiento de estos de la normativa laboral y social de aplicación, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc., remitiendo al Ayuntamiento, ANUALMENTE o cuando éste lo precise, copia de los TC2 y de las nóminas de todos los trabajadores del mes que se indique en cada caso.

El concesionario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el concesionario superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento, una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El Ayuntamiento reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la concesión, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El concesionario deberá respetar los salarios propuestos en su oferta para los trabajadores afectos a la explotación del servicio, hasta su extinción o denuncia. La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la concesión, deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Ayuntamiento, una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el concesionario al Ayuntamiento de Eivissa, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la concesión que implique su mantenimiento por el Ayuntamiento, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Ayuntamiento, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la administración.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el contrato, el concesionario deberá compensar al Ayuntamiento con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Ayuntamiento hubiese de trasladar a un nuevo concesionario por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

El concesionario no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la concesión y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación de servicio.

Cuando el concesionario deba contratar nuevo personal para la sustitución de trabajadores de la concesión por cualquier circunstancia o por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Ayuntamiento, deberá comunicarlo a éste con una antelación mínima de UN MES. Para cubrir estos puestos de trabajo deberá realizarse un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, participando en el proceso un representante del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de los principios reseñados.

A los efectos del proceso de selección, la demanda de trabajadores se anunciará en el Tablón de anuncios del Órgano de contratación y en la página web del Ayuntamiento (u otro servicio que los sustituya), estableciendo un plazo mínimo de 10 días para la recepción de candidaturas.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa los trabajadores de la concesión desemboque en una huelga, el Ayuntamiento fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso, que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de las instalaciones, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales.

Por el concesionario se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

37.2 De los servicios a prestar por el concesionario

El concesionario deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento de las instalaciones.

En aquellos casos de interrupción de alguno de los suministros derivado de averías en las instalaciones, el concesionario deberá repararlo con la mayor diligencia y estará obligado a informar a los usuarios de tales averías, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas, pues debe considerar que no podrá dejar de prestar el servicio por esta concreta contingencia por plazo superior a 72 horas, en caso contrario se impondrá la penalidad descrita en este pliego.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio objeto de la concesión, el concesionario deberá notificarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que pueda otorgar los correspondiente permisos y licencias, y deberá comunicar a los usuarios la situación o los que accedan al mismo los días de la interrupción del servicio, salvo en aquellos caso de fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El concesionario estará obligado a satisfacer los reembolsos derivados de las reclamaciones de los usuarios por los perjuicios ocasionado por averías, fallos técnicos, etc.

En cada instalación, deberá figurar la correspondiente hoja actualizada de tarifas, la distribución de salidas de emergencia y extintores, pasillos, en caso de incendio u otra causa que obligue a la evacuación del recinto.

V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 38. Cesión del contrato

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la LCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

Cláusula 39. Subcontratación

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 265 de la LCSP.

En cualquier caso el concesionario podrá ejecutar por sí mismo o subcontratar con terceros las obras previstas en los anteproyectos, las actuaciones de adecuación y equipamiento ofertado así como las tareas de conservación y mantenimiento de las instalaciones, con las limitaciones legales.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se considerarán terceras aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas.

El concesionario deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación deberá efectuar las modificaciones oportunas, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación – Concesionario ó Concesionario – Órgano de contratación).

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, no se procederá a la modificación del equilibrio de la concesión.

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

- La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista en la cláusula 6 de este pliego.
- El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las instalaciones, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en el contrato, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.
- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

Cláusula 42. Resolución

Podrán dar lugar a la resolución del contrato de concesión administrativa, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario; los incumplimientos de la oferta en lo referente a la ejecución de las obras, a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, así como la organización y gestión del servicio. También son causa de resolución además de las

contempladas en el artículo 206 (a excepción de los párrafos e y f) de la LCSP y en el artículo 262 de la LCSP), las siguientes:

- a) El rescate del servicio por el Órgano de contratación.
- b) El no obtener por parte del concesionario un estándar mínimo de cumplimiento de al menos un 40% tras la aplicación de los indicadores de control de calidad según lo establecido en la cláusula 33 respecto al incumplimiento de los indicadores de calidad, por tercera vez, en las evaluaciones anuales de calidad del servicio a lo largo de la concesión.
- c) El no ingresar en la tesorería municipal, una vez impuesta una penalidad por dicha causa, el importe fijado para los gastos de anuncio de licitación, del servicio de asesoramiento a la mesa de contratación en su caso, de auditorías externas contratadas para el servicio de acuerdo con el pliego, así como el importe que en concepto de canon anual se ha fijado por utilización de las instalaciones.
- d) El no aportar la copia de la autoliquidación del ITP y AJD, así como no formalizar o mantener en vigor las pólizas de seguros reguladas en este pliego.
- e) Renuncia pura y simple hecha ante el Ayuntamiento. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciera en favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la concesión, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.
- f) El abandono se presumirá cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, a salvo el plazo de 72 horas para interrupciones totales o parciales del servicio derivado de averías de la dotación ofertada, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el concesionario.
- g) La supresión del servicio por razones de interés público.
- h) La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Órgano de contratación.
- i) La resolución por incurrir el concesionario en incumplimiento muy grave de sus obligaciones esenciales, previa audiencia del contratista, con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.
- j) Reversión de los servicios al Órgano de contratación por cumplimiento del plazo establecido en el contrato. Si existe aportación patrimonial por parte del concesionario, ésta quedará en poder del Ayuntamiento de Eivissa.
- k) Incurrir en algún tipo de infracción que implique la intervención de los servicios competentes del Ayuntamiento o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la concesión

l) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.

m) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el concesionario.

n) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.

o) La demora superior a seis meses por parte de la administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

p) El no ingresar en la Tesorería municipal en el plazo fijado en este pliego el importe del canon inicial.

q) Reiteración de incumplimientos muy graves. Se considerará reiteración la acumulación de 2 o más incumplimientos de la misma naturaleza durante todo el periodo concesional.

r) Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Explotación ofertado.

En los supuestos de resolución, la administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

En el supuesto de la letra o) anterior el contratista tendrá derecho al abono de interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.

En los supuestos de las letras a), g) y h) el Ayuntamiento indemnizará al concesionario los daños y perjuicios que se le irroguen incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de explotación del último quinquenio (si se ha cumplido) y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir al Órgano de contratación, habida cuenta de su grado de amortización.

Cláusula 43. Plazo de garantía

No se establece plazo de garantía para la presente contratación al considerarse que la finalidad del interés a satisfacer por la corporación con el contrato de referencia, se encuentra suficientemente garantizado con las prescripciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como en las disposiciones generales de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo respecto de la ejecución del contrato y el cumplimiento del contratista adjudicatario.

Serán por cuenta del concesionario, todos los trabajos de conservación de las instalaciones, debiendo reparar inmediatamente, cuantos defectos observaren.

Cláusula 44. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá transcurrido tres meses desde la finalización del plazo concesional, una vez que se compruebe que el patrimonio de destino se devuelve en las condiciones óptimas para poder continuar con el servicio de explotación, a contar desde la recepción positiva.

Cláusula 45. Secuestro o rescate

El secuestro de la concesión podrá ser declarado por el Órgano de contratación, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, el Órgano de contratación podrá acordar el rescate total o parcial de la concesión, en el caso de que los servicios así lo exigieran por causa de interés público. En este caso, sería aplicable lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la gestión del servicio público y el Órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 46. Reversión de Instalaciones

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de Eivissa gratuitamente, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste, ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio del Responsable del Contrato, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que si obtenga dicha calificación.

Para estas actuaciones, además de los dictámenes técnicos que se consideren oportunos, el Ayuntamiento de Eivissa designará a un funcionario o podrá contratar una consultoría externa para el asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión, que supervise las tareas, vigile la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la concesión en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al Ayuntamiento y que será sufragada en su totalidad por el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el presente PCAP.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Eivissa ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El Director del Servicio, bajo la supervisión del Responsable del Contrato, mantendrá un registro de bienes amortizados, distinguiéndose los bienes revertibles desde el momento de la iniciación de la concesión. Este registro será actualizado anualmente y facilitará al órgano de contratación la información dentro del primer semestre de cada año natural.

Se fijará un plazo de 12 MESES, antes de la finalización del plazo concesional, para que el Responsable del Contrato adopte las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En el caso en que un nuevo concesionario se haga cargo del servicio, y se observaren defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión del anterior concesionario, y que afecten al desarrollo del servicio, éste último deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el Órgano de contratación determine que se han cumplido los requisitos establecidos.

Cláusula 47. Prerrogativas del Ayuntamiento de Eivissa

- a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado.
- c. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego y la legislación vigente
- d. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en la LCSP.
- e. Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de los servicios objeto de la concesión.
- f. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- g. Asumir la explotación del servicio público en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- h. Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i. Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- j. Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- k. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad

Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del concesionario y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

Cláusula 48.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos tentativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

VIII) ANEXOS

Anexo I: MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

Anexo II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (CRITERIOS A.1, A.2, A3, A.4, A.5 A6, A7 y A8 Y B.3, EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

Anexo III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSAEN PROHIBICCIÓN PARA CONTRATAR CON LAS AAPP Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Anexo IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Anexo V: MODELO DE INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Anexo VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN CASO DE SER ADJUDICATARIA

Anexo VII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD

Anexo VIII: MEMORIA ECONÓMICA Y PROGRAMA ECONÓMICO ORIENTATIVO

Anexo IX: CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Anexo X: CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Anexo XI: LISTADO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A MANTENER

Anexo XII: CLAUSULAS TÉCNICAS DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES E INSTALACIONES DE RIEGO DE JARDINES DEL MUNICIPIO

Anexo XIII: LISTADO DE INSTALACIONES DE RIEGO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

Eivissa, 14 de julio de 2010.

Santiago Pizarro Simón

Teniente de Alcalde delegado
del Área de Administración Municipal

ANEXO I: (Sobre núm. 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

D./D^a
.....(nombre y apellidos)., con D.N.I. nº, mayor de edad,
con domicilio en, calle....., número
....., CP y teléfono

DECLARO

1/. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA" mediante procedimiento abierto.

2/. Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....) a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los anexos correspondientes y el resto de documentación que tiene carácter contractual, así como con las mejoras NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES establecidas en el presente pliego (criterios B.1, B.2 y B.4) que se especifican en la **documentación que se adjunta**, con sujeción a la cual me comprometo a ejecutar el presente contrato, y que se encuentra compuesta por:

Proyecto de Gestión y Explotación de los Servicios detallado, ajustado a las especificaciones del apartado B.1.1 de la Cláusula 14 del presente pliego y de la Cláusula 16 compuesto por un total de páginas.

Documentación relativa al Mantenimiento Preventivo y Correctivo, de conformidad con el apartado B.1.2 de la Cláusula 14 del presente pliego, y de la Cláusula 16, compuesto por un total de páginas.

Memoria de Medios Materiales, de conformidad con el apartado B.2 de la Cláusula 14 del presente pliego y de la Cláusula 16, compuesto por un total de páginas.

Documentación relativa a la Dotación de sistema de telegestión y control telemático de las instalaciones, de conformidad con el apartado B.4 de la Cláusula 14 del presente pliego y de la Cláusula 16, compuesto por un total de páginas.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

A N E X O II: (Sobre núm. 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (CRITERIOS A.1, A.2, A3, A.4, A.5, A6, A7 y A8 Y B.3, EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

D./D^a
.....(nombre y apellidos)., con D.N.I. nº, mayor de edad,
con domicilio en, calle....., número
....., CP y teléfono

DECLARO

1/. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA" mediante procedimiento abierto.

2/. Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los anexos correspondientes y el resto de documentación que tiene carácter contractual, ofreciendo :

Mayor coeficiente a aplicar sobre los ingresos brutos anuales para la determinación del canon de explotación anual de las instalaciones a abonar al Ayuntamiento de Eivissa :(EN LETRA Y NUMERO):
.....

Mayor coeficiente de reducción (Coeficiente J) a aplicar en la revisión de tarifas a efectuar cada dos años:(EN LETRA Y NUMERO):
.....

Mayor coeficiente de baja ofertado al cuadro de precios unitarios base de licitación de aplicación a la ejecución de obras de nuevas instalaciones, obras especiales a determinar por el Ayuntamiento u otros trabajos complementarios:(EN LETRA Y NUMERO):
.....

Mayor importe anual ofertado en concepto de obras especiales a determinar por el Ayuntamiento de Eivissa: (EN LETRA Y NUMERO):
.....

Menor presupuesto ofertado para la ejecución de las obras hidráulicas en el Anteproyecto de Obras Hidráulicas: (EN LETRA Y NUMERO):
.....

Mayor importe ofertado en concepto de canon inicial de explotación de las instalaciones a abonar al Ayuntamiento de Eivissa con carácter previo a la formalización del contrato: (EN LETRA Y NUMERO):
.....

□ Mejor tipo de interés fijo ofertado para la financiación de las inversiones a ejecutar durante los 20 años de concesión (EN LETRA Y NUMERO):

□ Mejor porcentaje de rendimiento de la red ofertado por los licitadores durante los 20 años de la concesión (EN LETRA Y NUMERO):

Aporto, al efecto de la valoración de los apartados previstos en este punto:

A/. Estudio Económico Financiero que revestirá carácter contractual, elaborado según modelo de programa económico orientativo base de licitación anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Su contenido será redactado por el licitador utilizando obligatoriamente como base el modelo de programa económico orientativo en formato de hoja de cálculo (excell) puesto a su disposición en el perfil del contratante, respetando su diseño y estructura, pero pudiendo efectuar todas las modificaciones que estimen pertinentes en la redacción de su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada.

Dicho Estudio Económico-Financiero deberá ir acompañado, como mínimo, de la siguiente documentación:

-Memoria Justificativa de Explotación, que deberá contener el desglose de costes conjuntamente para todos los servicios objeto de contratación, así como el desglose de los costes con carácter independiente de los Servicios de Abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado.

-Memoria explicativa de los valores fundamentales que intervienen en el Estudio Económico-Financiero y las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional, haciendo especial referencia a

- Explicación y detalle de los gastos operativos previstos y su evolución durante el período concesional.

-Tarifa media, coste unitario y superávit/déficit económico actuales determinados en euros/año y en euros/m³ facturado.

- Explicación de la política de amortizaciones, plan de amortizaciones, dotación del fondo de reversión y dotación de la cuenta de reserva.

-Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto.

C/. Otras variables y coeficientes utilizados para la elaboración del programa económico presentado que revestirán carácter contractual durante la duración de la concesión.

Incremento anual de usuarios previsto.

Porcentaje gastos generales.

Porcentaje beneficio industrial.

Coeficientes de proporción en la estructura de costes de los valores a, b, c y d de la fórmula para el cálculo del coeficiente de revisión de precios cada dos años correspondiente a cada uno de los respectivos servicios.

3/- Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....), a ejecutarlo con arreglo a las siguientes mejoras evaluables mediante cifras o porcentajes de acuerdo con lo previsto en el presente pliego:

- Acepto el Mantenimiento gratuito de las dependencias municipales
- Acepto el Mantenimiento gratuito de las fuentes ornamentales e instalaciones de riego de jardines

4/. - Que otras aclaraciones necesarias a la presente oferta se encuentran detalladas en la documentación que se adjunta, compuesta por un total depáginas, con sujeción a la cual me comprometo a ejecutar el presente contrato, aportando al efecto el siguiente índice¹:

.....
.....
.....
.....
.....

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

¹

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mi, Lurdes Costa Torres, Alcaldesa de Eivissa,

COMPARECE

D. / D^a., DNI, en nombre y representación de, CIF, domicilio en Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D. /D^a., el día... de..... de, (en su caso) inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo, folio, hoja n^o....., inscripción

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de, D/D^a, el día, n^o de protocolo

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, Alcaldesa de Eivissa, para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

- Que ni la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que así mismo el Sr. declara que la empresa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y, en particular, con el Ayuntamiento de Eivissa, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 1. Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación de "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA"

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr/Sra., de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Lugar y fecha

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Lurdes Costa Torres

Joaquim Roca Mata

(firma de la persona interesada)

ANEXO IV:

Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de la “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Anexo V:

Modelo de informe de solvencia económica y financiera

INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(1) _____
_____, con CIF Nº _____, y con domicilio fiscal en _____

_____, y en su nombre y representación Don/ña _____
provisto del D.N.I. Nº _____ y con poderes suficientes.

INFORMA

Que (2) _____, con
D.N.I. / C.I.F. Nº _____, y con domicilio fiscal en _____

_____, posee solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato administrativo de "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA" al que presenta proposición.

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a (1) _____, de conformidad con las escrituras de apoderamiento, con nº de protocolo _____, de fecha _____ y otorgado ante el Notario Don/Doña _____ de la ciudad de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2.010

- (1) Nombre de la Institución Financiera.
- (2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.

ANEXO VI:

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de la “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ”.

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO VII:

Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación de "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA".

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.